

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2018.

Aprobación de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria y urgente celebradas los días 18 y 25 de mayo de 2018, respectivamente.

1.- Comunicaciones Oficiales.

ALCALDÍA

2.- Renovar dos representantes en el Consejo de Administración de la Sociedad Orquesta Sinfónica de Sevilla S.A.

ACUERDO

PRIMERO.- La renovación de las siguientes personas como representantes del Ayuntamiento de Sevilla en el Consejo de Administración de la Sociedad Orquesta Sinfónica de Sevilla, S.A:

- D. Antonio Muñoz Martínez
- D^a M^a del Mar Sánchez Estrella

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno, para su conocimiento en la próxima sesión que se celebre.

ECONOMÍA, COMERCIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

3.- Renunciar al ejercicio del derecho de tanteo en las transferencias de los puestos nº 3-4-5 del Mercado de Abasto de Las Palmeritas y nº 19 del Mercado de Abasto de San Gonzalo.

ACUERDO

Renunciar al ejercicio del Derecho de Tanteo, previsto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de los Mercados de Abastos Municipales art. 16, respecto a la transferencia del puesto que a continuación se relaciona:

EXPTE. NÚM.: 74/18.

TRANSFERENCIA INTERESADA POR: D^a SALOMÉ MARIA VÁZQUEZ PÉREZ, a favor de D. ANTONIO DAVID RODRÍGUEZ MORENO.

MERCADO DE ABASTOS: DE LAS PALMERITAS, PUESTO N° 3-4-5.

ACTIVIDAD A EJERCER: BAR-CAFETERÍA.

IMPORTE DEL TRASPASO CONVENIDO: 2.052,46 p.

EXPTE. NÚM.: 22/18.

TRANSFERENCIA INTERESADA POR: D. GERMAN ORTS CÓRDOBA, a favor de D. GERMAN ORTS RODRÍGUEZ Y D. ALFONSO ORTS RODRÍGUEZ.

MERCADO DE ABASTOS: SAN GONZALO.

ACTIVIDAD A EJERCER: VENTA DE CARNICERIA, CHACINAS Y PRECOCINADOS.

IMPORTE DEL TRASPASO CONVENIDO: 3.500 p.

4.- Renunciar al ejercicio del derecho de tanteo en la transferencia del puesto n° 30 del Mercado de Abasto de San Gonzalo.

ACUERDO

Renunciar al ejercicio del Derecho de Tanteo, previsto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de los Mercados de Abastos Municipales art. 16, respecto a las transferencias de los puestos que a continuación se relacionan:

EXPTE. NUM.: 68/18 P.

TRANSFERENCIA INTERESADA POR: D^{ña}. TAMARA FERNÁNDEZ LOZANO a favor de LES DETAILS AGRICOLE S.L.

MERCADO DE ABASTOS: DE SAN GONZALO, PUESTO N° 30.

ACTIVIDAD QUE VA A EJERCER: VENTA DE FRUTOS ROJOS Y EXÓTICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS.

IMPORTE DEL TRASPASO CONVENIDO: 3.542 p.

HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

5.- Resolver el contrato del servicio de conservación básica del Parque Antigua Prisión de la Ranilla.

ACUERDO

PRIMERO: Resolver el contrato adjudicado a Tratamientos Agrícolas Brenes, S.L. para el servicio de conservación básica del Parque Antigua Prisión de La Ranilla, conforme a lo previsto en el artículo 308 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por desistimiento del Ayuntamiento al quedar incluida la prestación objeto del mismo, desde el 1 de marzo de 2018, en el contrato servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes y arbolado viario de la ciudad de Sevilla (expediente 2016/001038 Lote 10).

SEGUNDO: Aprobar el gasto de 219,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 10101.17101.22799, en favor de Tratamientos Agrícolas Brenes, S.L. (XXXXXX), en concepto de indemnización por resolución del contrato por desistimiento del Ayuntamiento de Sevilla, conforme al artículo 309 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

6.- Aprobar las bases, anexos I, II y III y convocar la provisión, de diversos puestos de trabajo de las Subescalas Auxiliar Administrativa y Administrativa.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las Bases, Anexos I y II (puestos convocados) y Anexo III (modelo de solicitud), que regulan la participación en el procedimiento para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a la Escala de Administración General, Subescalas Auxiliar Administrativa y Administrativa, mediante Procedimiento de Concurso.

SEGUNDO.- Convocar la provisión de los puestos que figuran en el expediente 837/2018 mediante el Procedimiento de Concurso.

TERCERO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las Bases, Anexo I, Anexo II, Anexo III y convocatoria del concurso de provisión de puestos de la Escala de Administración General, Subescalas Auxiliar Administrativa y Administrativa.

El texto de las bases y anexos a que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.

7.- Aprobar modificación de la RPT.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente modificación de la R.P.T. del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla:

- Cambio de adscripción de los siguientes puestos de trabajo:

o Dos puestos de Auxiliar Administrativo Asuntos Generales (1014202001 y 1014202002), adscritos a la Sección de Contratación y Asuntos Generales del Servicio Administrativo de Parques y Jardines, pasan a denominarse Auxiliar Administrativo y a estar adscritos a la Sección de Jardinería General y Viaria del Servicio de Parques y Jardines.

o Un puesto de Jefe de Grupo Auxiliar Administrativo (A115) adscrito a la Sección de Contratación y Asuntos Generales del Servicio Administrativo de Parques y Jardines, pasa a estar adscrito a la Sección de Jardinería General y Viaria del Servicio de Parques y Jardines.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y remitir copia del mismo a la Administración General del Estado y a la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

8.- Aprobar modificación de la RPT.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente modificación de la R.P.T. del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla:

- Cambio de adscripción de los siguientes puestos de trabajo:

- Un puesto de Auxiliar Administrativo (0924105010), adscrito a la Unidad de Policía de Barrio de la Jefatura de la Policía Local, pasa a estar adscrito a la Jefatura de Servicio de Proyectos y Obras de la Dirección General de Movilidad.
- Un puesto de Jefe de Negociado de Contratación (A197) adscrito al Negociado de Contratación de la Sección de Contratación y Administración del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, pasa a estar adscrito a la Jefatura de Sección de la Unidad de Apoyo Jurídico.
- Un puesto de Auxiliar Administrativo (A108) adscrito a la Jefatura del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, pasa a estar adscrito al Negociado de Administración y Asuntos Generales de la Sección de Contratación y Administración del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes.
- Un puesto de Auxiliar Administrativo (1111202001) adscrito al Negociado de Registro y Gestión Administrativa, pasa a estar adscrito al Negociado de Administración y Asuntos Generales de la Sección de Contratación y Administración del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes.
- Dos puestos de Auxiliar Administrativo (1111302001 y 1111302002) adscritos al Negociado de Contratación, pasan a estar adscritos al Negociado de Administración y Asuntos Generales de la Sección de Contratación y Administración del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes.
- Tres puestos de Auxiliar Administrativo (1141003002, 1111302003 y 1111302004) adscritos al Negociado de Contratación, pasan a estar adscritos al Negociado de Registro y Gestión Administrativa de la Sección de Contratación y Administración del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes.
- Un puesto de Auxiliar Administrativo (0924105004) adscrito a la Jefatura de la Policía Local, pasa a estar adscrito al Negociado de Registro y Gestión Administrativa de la Sección de Contratación y Administración del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes.

- Un puesto de Jefe de Grupo Auxiliar Administrativo (A12) adscrito al Negociado de Gestión Administrativa, pasa a estar adscrito al Negociado de Contratación de la Unidad de Apoyo Jurídico.
- Un puesto de Auxiliar Administrativo (A993) adscrito a la Unidad de Apoyo Jurídico, pasa a estar adscrito al Negociado de Contratación de la Unidad de Apoyo Jurídico.
- Un puesto de Auxiliar Administrativo (A995) adscrito a la Unidad de Apoyo Jurídico, pasa a estar adscrito al Negociado de Contratación de la Unidad de Apoyo Jurídico.
- Un puesto de Auxiliar Administrativo (A996) adscrito a la Unidad de Apoyo Jurídico, pasa a estar adscrito al Negociado de Contratación de la Unidad de Apoyo Jurídico.

SEGUNDO.- Aprobar las funciones del puesto de Jefe de Negociado de Contratación adscrito a la Unidad de Apoyo Jurídico y que se recogen en el informe del Servicio de Recursos Humanos del presente Expediente.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y remitir copia del mismo a la Administración General del Estado y a la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

9.- Adjudicar el contrato de arrendamiento de inmueble sito en el Estadio La Cartuja, Planta -2, Zona Norte, para custodia de la Cubierta de la Copa Davis.

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato que se indica, por el importe que se señala a continuación:

Expte.: 74/2018.

Procedimiento: Negociado. Adjudicación Directa (art. 10.2 de la LBELA).

Objeto: Arrendamiento local para custodia Cubierta de La Copa Davis.

Inmueble: Estadio La Cartuja, Planta -2, zona norte.

Importe de Adjudicación: 11.817,60€ (IVA incluido).

Periodo a cubrir: 1 de mayo de 2018 a 30 de abril de 2019.
Aplicación presupuestaria: 20408.93300.20200.
Adjudicatario: Estadio La Cartuja de Sevilla, S.A.
CIF: XXXXXX.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente al ejercicio 2018, para el abono de la renta del contrato de arrendamiento que a continuación se describe para los servicios públicos que se definen:

Expte. Nº 74/2018.
Adjudicatario: Estadio La Cartuja de Sevilla, S.A.
Uso: Custodia Cubierta de La Copa Davis.
Periodo a cubrir: 1 de mayo de 2018 a 31 de diciembre de 2018.
Aplicación presupuestaria: 20408.93300.20200.
Importe: 7.878,40 ¤ (IVA incluido).

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto de 3.939,20 ¤, correspondiente al ejercicio 2019, en el concepto económico 20200, para cubrir las sucesivas prórrogas mensuales del contrato de arrendamiento del local, por el período de 1 de enero de 2019 a 30 de abril de 2019, condicionando la ejecución de estas fases a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación en el ejercicio 2019.

CUARTO.- Aprobar el texto del contrato de arrendamiento a suscribir derivado de la adjudicación del punto primero de este acuerdo:

õEn la ciudad de Sevilla, a.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Ana Isabel Moreno Muela, en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, como Directora General de Contratación, Régimen Interior y Patrimonio, en virtud del Acuerdo de Delegación de competencias de fecha 9 de octubre de 2015.

Por la propiedad, xxxx., domiciliado en xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de Sevilla, con D.N.I xxxxxxxxxxxx, actuando en nombre de Estadio de la Cartuja de Sevilla, S.A. CIF XXXXXX, en calidad de Apoderado/Presidente.

Ambas partes, se reconocen la capacidad legal necesaria para otorgar, el presente contrato de arrendamiento para uso distinto del de vivienda, al que sirven de base los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Entidad Estadio de La Cartuja de Sevilla, S.A., propietaria de las instalaciones del Estadio Olímpico de Sevilla, sito en el Sector Norte de la Isla de La Cartuja de Sevilla, local en zona Norte de la planta inferior (planta -2), con una superficie útil de 522,88 m², perteneciente la finca registral 4.156, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 6 de Sevilla, folio 220, del tomo 691, libro 67, inscripción 2ª.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla desea contratar en arrendamiento el local mencionado en el apartado anterior, con el fin de ubicar en el mismo los elementos de la cubierta metálica de la Carpa de La Copa Davis 2011, para su almacenaje y custodia, a cuyo fin concierta con la propiedad el referido contrato, que habrá de regirse por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

La finca arrendada se destinará al almacenaje de los elementos de la cubierta metálica de la Carpa de La Copa Davis 2011.

En ningún caso la finca podrá ser objeto de subarriendo ni tampoco podrá cederse el contrato de arrendamiento, salvo consentimiento por escrito del arrendador.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.

Contrato de arrendamiento de un bien inmueble, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (a partir LCSP), y que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9.2, se regirá por su legislación patrimonial, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 26 LCSP. En defecto de lo anterior, se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos y supletoriamente por el Código Civil.

TERCERA: DURACIÓN.

La duración del arrendamiento será de 12 meses. No obstante, el Ayuntamiento podrá resolver anticipadamente el contrato en cualquier momento, mediante notificación al arrendador con una antelación mínima de 15 días.

CUARTA: RENTA Y FIANZA.

a) La renta a satisfacer por el arrendatario será de 813,89 € mensuales, más IVA vigente.

El arrendador presentará Factura electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013 de impulso de la Factura Electrónica, en el Punto general de Entrada FACE, (Sistema de recepción de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, al que se halla adherido el Ayuntamiento de Sevilla), en la dirección electrónica <https://face.gob.es/es/> especificando debidamente el Código correspondiente al Servicio o Unidad administrativa destinataria de la Factura arriba indicado. A saber,

Oficina Contable: LA0002175.

Órgano Gestor: Excmo. Ayto. de Sevilla. L01410917.

Unidad Tramitadora: Servicio de Patrimonio: LA0002193.

b) La renta se actualizará por el arrendador o por el arrendatario en la fecha en que se cumpla un año de vigencia del contrato tomando como índice de referencia la variación anual del Índice de precios de alquiler de oficinas a nivel autonómico, publicado por el INE. Art 4.6 Ley 2/2015 de 30 de marzo, de Desindexación. Si bien hasta tanto no se publique dicho índice, habrá que aplicar el precio de alquiler de la vivienda del IPC, a nivel provincial, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria de la citada Ley.

c) De conformidad con el artículo 36.6 de la Ley 29/1.994, de 29 de septiembre, de Arrendamientos Urbanos, el arrendatario, dada su naturaleza de Administración Pública, el Ayuntamiento queda exceptuado de la obligación de prestar fianza.

QUINTA: GASTOS.

a) Serán de cuenta del arrendatario:

- El pago del Impuesto sobre el Valor Añadido;
- El pago de los gastos por servicios con los que cuente la finca arrendada que se individualicen mediante aparatos contadores, y en particular

el pago de todos los suministros (agua, electricidad, teléfono, etc...) incluida la contratación si no lo estuviera;

- El pago de las obras necesarias para acondicionar la finca al uso al que se destina;
- A las restantes obligaciones que puedan derivarse para las Administraciones Públicas de la legislación arrendaticia vigente.

b) Serán de cuenta del arrendador:

- El pago de los gastos de comunidad correspondientes al local objeto del presente contrato.
- El pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que grava el local objeto del presente arrendamiento.
- A las restantes obligaciones que establecen para los arrendadores de locales para uso distinto a vivienda, las normas arrendaticias vigentes.

SEXTA: CONSERVACIÓN Y OBRAS.

a) Para la conservación de la finca se estará a lo previsto en el apartado anterior para los gastos y reparaciones; y en lo no previsto, a lo establecido en el art. 21 de la Ley 29/1994, de 29 de septiembre, de Arrendamientos Urbanos.

b) El arrendatario devolverá la finca recibida al concluir el contrato en el estado en que la recibe, sin perjuicio de lo regulado a continuación.

c) Las obras que realice el arrendatario quedarán en beneficio de la finca, sin derecho a indemnización alguna, sin perjuicio de los aparatos o instalaciones que puedan ser retirados sin detrimento de los elementos constructivos de la finca.

SÉPTIMA: RENUNCIA AL DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE.

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, como arrendatario, renuncia al derecho de adquisición preferente establecido en el artículo 31 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del mismo cuerpo normativo.

OCTAVA: RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución del contrato: el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el mismo, o en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares

con carácter contractual, así como el incumplimiento de las condiciones legalmente establecidas en la legislación vigente en cada momento.

NOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO.

a) El presente contrato se rige por la Ley de Arrendamientos Urbanos, además de por lo pactado en él. En su defecto, por lo dispuesto en el Título III de la citada Ley y supletoriamente por el Código Civil.

b) Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados de Sevilla, para cuantas cuestiones litigiosas pudieran surgir del mismo, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

c) Las comunicaciones entre el arrendatario y el arrendador podrán realizarse por cualquier medio de contacto, siempre que se acredite su recepción por el destinatario. En particular, los fax y e mail precisarán un nuevo escrito o mensaje de confirmación.

Para que conste, y en prueba de su conformidad, los contratantes suscriben el presente documento por duplicado, en la Ciudad y fecha del encabezamiento.

10.- Aceptar la puesta a disposición e incluir en el Inventario General de Bienes y Derechos la Parcela en ASE-DN-02 y chalet construido sobre la misma sita en Calle Mallén nº 7.

ACUERDO

PRIMERO: Aceptar la puesta a disposición realizada por la Gerencia de Urbanismo, por medio del acta de comparecencia de 20 de marzo de 2018, de la finca urbana comprensiva de chalet y jardín sito en calle Mallén número 7.

SEGUNDO: Incluir en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Sevilla la finca sita en calle Mallén número 7, adquirida para el dominio público mediante expropiación forzosa formalizada mediante acta de ocupación y pago suscrita el 20 de marzo de 2017, según se especifica a continuación:

- Denominación: Parcela en ASE-DN-02 y chalet construido sobre la misma.

- Superficie: Su superficie real es de mil trescientos treinta y seis metros y veintisiete decímetros cuadrados (1.336,27 m²), según reciente medición.
- Calificación Urbanística: Servicios de Interés Público y Social (SIPS).
- Linderos:
 - Norte y oeste, con parcelas residenciales colindantes.
 - Sur, con calle Mallén.
 - Este, con calle Céfiro.
- Título: Expropiación forzosa formalizada mediante acta de ocupación y pago suscrita el 20 de marzo de 2017.
- Naturaleza: Dominio Público.
- Titular: Ayuntamiento de Sevilla.
- Parcela catastral: 6623003TG3462S0001TY.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo de la Gerencia de Urbanismo y al Servicio de Edificios Municipales, a los efectos procedentes.

11.- Adscribir la Parcela S3 del API-DMN-01 San Jerónimo-Alamillo al Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria.

ACUERDO

PRIMERO: Adscribir, a efectos organizativos, al Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria la parcela S3 del API-DMN-01 San Jerónimo-Alamillo, calificada de SIPS e inscrita en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Sevilla con el código 35.723-GPA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO: Facultar al Servicio de Patrimonio para verificar, en cualquier momento, la correcta utilización y adecuación del bien así como la optimización de uso del mismo, debiéndose comunicar al citado Servicio cualquier cambio de destino que pudiera producirse.

12.- Acuerdo relativo al contrato de suministro de un módulo prefabricado destinado a vestuarios para el Zoosanitario.

ACUERDO

PRIMERO.- Convalidar las actuaciones realizadas para la contratación del suministro, instalación y arrendamiento de un módulo prefabricado destinado a vestuarios para el zoosanitario, para los seis meses que durará el Proyecto de zona de esparcimiento canino, dentro del Programa Emplea Joven y Emplea 30+. 2017/2018.

SEGUNDO.- Ratificar la adjudicación y las actuaciones llevadas a cabo, que se indican a continuación:

Servicio o Unidad Administrativa que promueve la contratación: SERVICIO DE PATRIMONIO.

Nº Expediente: 2017/000596.

Tipo: Contrato de Suministro.

Objeto: CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN MODULO PREFABRICADO DESTINADO A VESTUARIOS PARA EL ZOOSANITARIO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE ZONA DE ESPARCIMIENTO CANINO DEL PROGRAMA EMPLEA JOVEN Y EMPLEA 30+. 2017/2018.

Procedimiento: Contrato menor de conformidad con el artículo 111 del TRLCSP en relación con el artículo 138.

Adjudicatario: ALGECO, S.A.

Importe de Adjudicación: 1.780,12 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 373,83 €.

Importe total: 2.153,95 €.

Aplicaciones	Importes
60401.24100.20300	1.435,97 Euros.
60401.24100.20300	717,98 Euros.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002348.

13.- Adjudicar el contrato de arrendamiento de local con destino a la ubicación del Servicio de Gobierno Interior.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reajuste de anualidades por razones de interés público del EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA CONTRATACION DE

ARRENDAMIENTO DE LOCAL CON DESTINO A LA UBICACION DEL SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR, con modificación de la imputación presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Partidas	Importes
20408-93300-20200 (2018)	12.705,00 p
20408-93300-20200 (2019)	21.780,00 p
20408-93300-20200 (2020)	9.075,00 p

SEGUNDO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Empresa	Puntuación criterios eval. auto.	Puntuación criterios no eval. auto.	Total
MARIA CARMEN	100	0	100

TERCERO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2017/001582.

OBJETO: CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL CON DESTINO A LA UBICACIÓN DEL SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 37.440,00p (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 36.000 p.

IMPORTE DEL IVA: 7.560,00 p.

IMPORTE TOTAL: 43.560,00 p.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO: 20408-93300-20200.

ADJUDICATARIO: M. C. M. T., con DNI XXX.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto, múltiples criterios.

CUARTO.- Incorporar a la partida presupuestaria 20408-93300-20200, el saldo de 1.742,00 p, al haberse generado una economía por dicho valor respecto al gasto autorizado en el ejercicio 2018.

QUINTO.-Ajustar el compromiso de gasto futuro, adquirido con fecha 14/05/2017, a la cuantía de 9.075,00 p, al que asciende el importe de adjudicación imputable al Presupuesto del Ejercicio 2020.

SEXTO.- Aprobar el texto del contrato de arrendamiento a suscribir derivado de la adjudicación del punto tercero de este acuerdo:

En la ciudad de Sevilla, a de mayo de 2018

REUNIDOS

De una parte, D^a Ana Isabel Moreno Muela, con DNI XXX, con domicilio a efectos del presente documento, en calle Santander, 11-13, con Código Postal 41001, de Sevilla.

Y de otra, D^a. M. C. M. T., con DNI XXX, mayor de edad, con domicilio en calle XXX, de Sevilla.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, provisto de C.I.F. nº XXXXXXXXXXX, en su calidad de Directora General de Contratación, Régimen Interior y Patrimonio, cargo que desempeña actualmente y para el que fue nombrado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 30 de julio de 2015.

Está facultada para este acto, mediante Resolución de Alcaldía nº 530, de 22 de julio de 2016, por la que se delega en los Directores Generales las facultades, entre otras, de elevar a escritura pública los documentos y de suscribir los contratos que afecten a las materias propias del contenido competencial que integra la Dirección General.

La segunda, como propietaria del inmueble sito en la calle Méndez Núñez, nº 17, planta 5.

Ambas partes, se reconocen la capacidad legal necesaria para otorgar, el presente contrato de arrendamiento, para uso distinto al de vivienda, al que sirven de base los siguientes:

ANTECEDENTES

Que D^a. M. C. M. T., con DNI XXX, es propietaria del local de oficina, sito en calle Méndez Núñez, nº 17, planta 5^a, con una superficie construida de 154,17 metros cuadrados.

La finca urbana, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 8 de Sevilla, Finca 8204, con referencia catastral: 4824410TG3442D0006WB.

El Excmo. Ayuntamiento desea contratar en arrendamiento, el local mencionado en el apartado anterior, con la finalidad de destinarlo a las dependencias administrativas del Servicio de Gobierno Interior.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto de este arrendamiento es el local sito en la c/ Méndez Núñez, nº 17, 5ª planta, de Sevilla.

El arrendatario declara conocer y aceptar el estado del inmueble en el que se entrega.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

Contrato de arrendamiento de un bien inmueble, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9 de la misma, se registrará por su legislación patrimonial, esto es, Ley de Arrendamientos Urbanos, además de por lo pactado en él. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En defecto de lo anterior, se registrará por lo dispuesto en el Título III de la citada Ley y supletoriamente por el Código Civil.

TERCERA: DESTINO.

La finca arrendada se destinará a ubicar el Servicio de Gobierno Interior del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

CUARTA: DURACIÓN.

La duración del arrendamiento será de dos años, desde la formalización del contrato, prorrogable por otros dos años. Una vez finalizados los dos primeros años, el contrato podrá renovarse de forma automática por otros dos años. No obstante, sendas partes, en cualquier momento podrán resolver anticipadamente el contrato, mediante notificación con una antelación mínima de tres meses.

QUINTA: RENTA

a) La renta a satisfacer por el arrendatario será de 1.500.00 € mensuales, más IVA.

El arrendatario deberá abonar la renta mensual dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante transferencia bancaria a la cuenta del arrendador cuyos datos son los siguientes:

- Titular: M. C. M. T., con DNI XXX
- Entidad: LA CAIXA
- Concepto: Renta mensual Local c/ Méndez Núñez, nº 17, 5ª planta.
 - Cuenta corriente: ES82- 2100-6200-42-0200076821

El arrendador presentará Factura electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013 de impulso de la Factura Electrónica, en el Punto general de Entrada FACE, (Sistema de recepción de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, al que se halla adherido el Ayuntamiento de Sevilla), en la dirección electrónica <https://face.gob.es/es/> especificando debidamente el Código correspondiente al Servicio o Unidad administrativa destinataria de la Factura arriba indicado. A saber:

Oficina Contable: LA0002175.

Órgano Gestor: Excmo. Ayto. de Sevilla. L01410917.

Unidad Tramitadora: Servicio de Patrimonio: LA0002193.

b) Anualmente se procederá a su actualización, tomando como índice de referencia la variación anual del Índice de precios de alquiler de oficinas a nivel autonómico, publicado por el INE. Art 4.6 Ley 2/2015 de 30 de marzo, de Desindexación. Si bien hasta tanto no se publique dicho índice, habrá que aplicar el precio de alquiler de la vivienda del IPC, a nivel provincial, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria de la citada Ley.

De conformidad con el artículo 36.6 de la Ley 29/1.994, de 29 de septiembre, de Arrendamientos Urbanos, el arrendatario, dada su naturaleza de Administración Pública, el Ayuntamiento queda exceptuado de la obligación de prestar fianza.

SEXTA: OBLIGACIONES.

Serán de cuenta del arrendatario:

- a) El abono de la renta en los términos establecidos.
- b) Los gastos de contratación y consumo de energía eléctrica, agua potable, teléfono y cualquier otro servicio que derive del uso del inmueble.
- c) El arrendatario está obligado a conservar y a realizar a su costa, las reparaciones necesarias para el buen uso de la cosa arrendada, a fin de que la misma se encuentre en las debidas condiciones de uso y para el fin a que está destinada.
- d) A las restantes obligaciones que establecen para los arrendadores de locales para uso distinto a vivienda, las normas arrendaticias vigentes.

Serán de cuenta del arrendador:

- a) Poner a disposición del arrendatario el inmueble arrendado, en el plazo establecido al efecto, en el estado en el que actualmente se encuentra.
- b) El pago de los gastos de comunidad correspondientes al local objeto del presente contrato.
- c) El pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que grava el local objeto del presente arrendamiento.
- d) A las restantes obligaciones que establecen para los arrendadores de locales para uso distinto a vivienda, las normas arrendaticias vigentes.

SÉPTIMA: CONSERVACIÓN Y OBRAS.

- a) Para la conservación de la finca se estará a lo previsto en el apartado anterior para los gastos y reparaciones; y en lo no previsto, a lo establecido en el art. 21 y siguientes de la Ley 29/1994, de 29 de septiembre, de Arrendamientos Urbanos.
- b) Queda prohibida la realización de cualquier obra sin previa autorización escrita de la propiedad.
- c) El arrendatario devolverá la finca recibida al concluir el contrato en el estado en que la recibe, sin perjuicio de lo regulado a continuación.
- d) Las obras que realice el arrendatario quedarán en beneficio de la finca, sin derecho a indemnización alguna, sin perjuicio de los aparatos o instalaciones

que puedan ser retirados sin detrimento de los elementos constructivos de la finca.

OCTAVA: RÉGIMEN JURÍDICO.

- a) El presente contrato se rige por la Ley de Arrendamientos Urbanos, además de por lo pactado en él. En su defecto, por lo dispuesto en el Título III de la citada Ley y supletoriamente por el Código Civil.
- b) Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados de Sevilla, para cuantas cuestiones litigiosas pudieran surgir del mismo, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.
- c) Las comunicaciones entre el arrendatario y el arrendador podrán realizarse por cualquier medio de contacto, siempre que se acredite su recepción por el destinatario. En particular, los fax y email precisarán un nuevo escrito o mensaje de confirmación.

Para que conste, y en prueba de su conformidad, los contratantes suscriben el presente documento por duplicado, en la Ciudad y fecha del encabezamiento.ö

14.- Adjudicar el contrato de suministro de material informático no inventariable para las distintas dependencias municipales.

ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Empresa	Puntuación criterios eval. auto.	Total
PEDREGOSA S.L.	100,00	100,00
SEMIC SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A.	90,97	90,97
IBAIZABAL, S.L.	80,90	80,90
DIA CASH S.L.	26,36	26,36

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2017/002003.

OBJETO: Suministro material informático no inventariable para las distintas dependencias municipales.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 148.760,33 ¢ (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 148.760,33 ¢.

IMPORTE DEL IVA: 31.239,67 ¢.

IMPORTE TOTAL: 180.000,00 ¢.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO: 20401-92003-22002/2018.

ADJUDICATARIO: PEDREGOSA S.L. C.I.F.: XXXXXX.

GARANTÍA DEFINITIVA: 7.438,02 ¢.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 31 de diciembre de 2018.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002175-L01410917-LA0002192.

15.- Adjudicar el contrato de suministro de vestuario de verano para el personal laboral, año 2018.

ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente.

Empresa	Lote	Puntuación criterios eval. auto.	Puntuación criterios no eval. auto.	Total
ALBARIZA MODA LABORAL S.L.	1	53,79	20	73,79
SUMINISTRO SERIBOR, S.L.U.	1	60	0	60
JB COMERCIAL DEL VESTUARIO, S.L.	1	47,33	10	57,33

BULNES SUMINISTROS S.L.	1	39	10	49
EL CORTE INGLES, S.A.	1	43,78	0	43,78
JB COMERCIAL DEL VESTUARIO, S.L.	2	60	10	70
ALBARIZA MODA LABORAL S.L.	2	60	10	70
MODO CASTE S.L.U.	2	56,4	10	66,4
SUMINISTRO SERIBOR, S.L.U.	2	50,06	10	60,06
EL CORTE INGLES, S.A.	2	44,06	10	54,06
ALBARIZA MODA LABORAL S.L.	3	58,16	20	78,16
JB COMERCIAL DEL VESTUARIO, S.L.	3	54,07	10	64,07
SUMINISTRO SERIBOR, S.L.U.	3	60	0	60
BULNES SUMINISTROS S.L.	3	45,41	10	55,41
JB COMERCIAL DEL VESTUARIO, S.L.	4	60	30	90
SUMINISTRO SERIBOR, S.L.U.	4	51,04	0	51,04
AXATIREL, S.L.	5	57,42	10	67,42
MODO CASTE S.L.U.	5	60	0	60
BULNES SUMINISTROS S.L.	5	38,34	20	58,34
JB COMERCIAL DEL VESTUARIO, S.L.	5	48,19	10	58,19
SUMINISTRO SERIBOR, S.L.U.	5	56,66	0	56,66
ALBARIZA MODA LABORAL S.L.	5	52,63	0	52,63

EL CORTE INGLES, S.A.	5	50,4	0	50,4
SUMINISTRO SERIBOR, S.L.U.	6	60	0	60
EL CORTE INGLES, S.A.	6	59,82	0	59,82
JB COMERCIAL DEL VESTUARIO, S.L.	7	60	0	60
ALBARIZA MODA LABORAL S.L.	7	53,9	0	53,9
JB COMERCIAL DEL VESTUARIO, S.L.	8	59,79	20	79,79
SUMINISTRO Y SERVICIOS INTEGRALES FRADIMA, S.L.	8	60	10	70
SUMINISTRO Y SERVICIOS INTEGRALES FRADIMA, S.L.	9	52,88	30	82,88
JB COMERCIAL DEL VESTUARIO, S.L.	9	60	0	60
SUMINISTRO SERIBOR, S.L.U.	9	56,28	0	56,28
EL CORTE INGLES, S.A.	9	48,51	0	48,51
SUMINISTRO Y SERVICIOS INTEGRALES FRADIMA, S.L.	10	60	0	60
JB COMERCIAL DEL VESTUARIO, S.L.	11	60	0	60
ALBARIZA MODA LABORAL S.L.	12	60	0	60
AXATIREL, S.L.	12	55,4	0	55,4
SUMINISTRO SERIBOR, S.L.U.	12	49,63	0	49,63
JB COMERCIAL DEL VESTUARIO, S.L.	12	30,99	10	40,99

GOIPE SEVILLA SL	12	36,65	0	36,65
EL CORTE INGLES, S.A.	12	32,95	0	32,95
JB COMERCIAL DEL VESTUARIO, S.L.	13	60	0	60
ALBARIZA MODA LABORAL S.L.	14	60	0	60
BULNES SUMINISTROS S.L.	14	47,47	10	57,47
MODO CASTE S.L.U.	14	56,37	0	56,37
JB COMERCIAL DEL VESTUARIO, S.L.	14	42,98	10	52,98
SUMINISTRO SERIBOR, S.L.U.	14	51,59	0	51,59
GOIPE SEVILLA SL	14	48,71	0	48,71
EL CORTE INGLES, S.A.	14	46,7	0	46,7
SUMINISTRO Y SERVICIOS INTEGRALES FRADIMA, S.L.	15	60	0	60
JB COMERCIAL DEL VESTUARIO, S.L.	17	60	0	60
JB COMERCIAL DEL VESTUARIO, S.L.	18	60	0	60

Las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

PRENDAS	EMPRESAS
1. Pantalón azul	1º- ALBARIZA; 2º SERIBOR; 3º JB COMERCIAL DE VESTUARIO; 4º BULNES y 5º EL CORTE INGLÉS.
2. Camisa blanca caballero	1º- JB COMERCIAL; 2º ALBARIZA; 3º MODOCASTE; 4º. SERIBOR Y 5º EL CORTE INGLÉS
3. Pantalón azul señora (Anexo I)	1º ALBARIZA; 2º JB; 3º SERIBOR; 4º BULNES

4. Blusa blanca señora	1º JB; 2º SERIBOR
5. Zapato negro caballero	1º AXATIREL; 2º MODOCASTE; 3º JB; 4º SERIBOR; 5ºALBARIZA y 6º CORTE INGLÉS
6. Zapato negro señora	1º SERIBOR; 2º EL CORTE INGLÉS
7. Corbata	1º JB y 2º ALABARIZA
8. Pantalón gris reflectante	1º JB y 2º FRADIMA
9. Polo carmesí reflectante	1º FRADIMA
10. Traje de taller	1º FRADIMA
11. Polo azul herreros	1º JB
12. Zapato de seguridad	1º ALBARIZA; 2º AXATIREL; 3º SERIBOR; 4º JB; 5º GOIPE y 6º EL CORTE INGLÉS
13. Bata blanca	1º JB
14. Zapato blanco seguridad	1º ALBARIZA; 2º BULNES; 3º MODOCASTE; 4º JB; 5º SERIBOR 6º GOIPE Y 7º EL CORTE INGLÉS
15. Polo blanco reflectante	1º FRADIMA
16. Pantalón blanco reflectante	DESIERTO
17. Polo negro teatro	1º JB
18. Pantalón negro teatro	1º JB
19. Chaleco multibolsillos	DESIERTO

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que se indica a las empresas que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte: 2018/000232.

Objeto: Suministro de vestuario de verano año 2018 para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Cuantía del Contrato: 105.382,00 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 22.130,22 €.

Importe Total: 127.512,22 €.

Aplicación presupuestaria del gasto: 20401.92003.22104/2018.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002175-L01410917-LA0002192.

Plazo de ejecución: 30 días.

ADJUDICATARIO DE LOS LOTES 1, 3, 12 y 14: ALBARIZA MODA LABORAL, S.L.

CIF.: XXXXXX.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 13.496,45 €.

IMPORTE DEL IVA: 2.834,26 p.
 IMPORTE TOTAL: 16.330,71 p.
 GARANTÍA DEFINITIVA: 674,82 p.
 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto. Múltiples criterios.
 Artículo aplicable: Artículo 169 con relación al artículo 173 TRLCSP.

PRENDAS/LOTES	Importe sin IVA	Importe de IVA	Total
Lote 1. Pantalón azul caballero	3.695,76	776,11	4.471,87
Lote 3. Pantalón azul señora	613,77	128,89	742,66
Lote 12. Zapato de seguridad	4.748,12	997,11	5.745,23
Lote 14. Zapato blanco seguridad	4.438,80	932,15	5.370,95
TOTAL	13.496,45	2.834,26	16.330,71

ADJUDICATARIO DE LOS LOTES 2, 4, 7, 8, 11, 13, 17 y 18:
 JB COMERCIAL DEL VESTUARIO S.L.
 CIF.: XXXXXX.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 30.880,35 p.
 IMPORTE DEL IVA: 6.484,88 p.
 IMPORTE TOTAL: 37.365,23 p.
 GARANTÍA DEFINITIVA: 1.544,02 p.
 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto. Múltiples criterios.
 Artículo aplicable: Artículo 169 con relación al artículo 173 TRLCSP.

PRENDAS/LOTES	Importe sin IVA	Importe de IVA	Total
Lote 2. Camisa blanca de caballero	2.911,65	611,45	3.523,10
Lote 4. Blusa blanca señora	750,60	157,63	908,23
Lote 7. Corbata	34,45	7,23	41,68
Lote 8. Pantalón gris reflectante	25.462,50	5.347,13	30.809,63
Lote 11. Polo azul herreros	210,00	44,10	254,10
Lote 13. Bata blanca	351,75	73,87	425,62
Lote 17. Polo negro teatro	364,80	76,61	441,41
Lote 18. Pantalón negro teatro	794,60	166,87	961,47
TOTAL	30.880,35	6.484,88	37.365,23

ADJUDICATARIO DEL LOTE 5: AXATIREL, S.L.
 CIF.: XXXXXX.
 IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 4.535,30 p.
 IMPORTE DEL IVA: 952,41 p.

IMPORTE TOTAL: 5.487,71 p.

GARANTÍA DEFINITIVA: 226,76 p.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto. Múltiples criterios.

Artículo aplicable: Artículo 169 con relación al artículo 173 TRLCSP.

PRENDAS/LOTES	Importe sin IVA	Importe de IVA	Total
Lote 5. Zapato negro caballero	4.535,30	952,41	5.487,71
TOTAL	4.535,30	952,41	5.487,71

ADJUDICATARIO DEL LOTE 6: SUMINISTRO SERIBOR, S.L.U.

C.I.F.: XXXXXX.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 734,94 p.

IMPORTE DEL IVA: 154,34 p.

IMPORTE TOTAL: 889,28 p.

GARANTÍA DEFINITIVA: 36,75 p.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto. Múltiples criterios.

Artículo aplicable: Artículo 169 con relación al artículo 173 TRLCSP.

PRENDAS/LOTES	Importe sin IVA	Importe de IVA	Total
Lote 6. Zapato negro señora	734,94	154,34	889,28
TOTAL	734,94	154,34	889,28

ADJUDICATARIO DE LOS LOTES 9, 10 y 15: SUMINISTRO Y SERVICIOS INTEGRALES FRADIMA, S.L.

C.I.F.: XXXXXX.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 25.544 p.

IMPORTE DEL IVA: 5.364,24 p.

IMPORTE TOTAL: 30.908,24 p.

GARANTÍA DEFINITIVA: 1.277,2 p.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto. Múltiples criterios.

Artículo aplicable: Artículo 169 con relación al artículo 173 TRLCSP.

PRENDAS/LOTES	Importe sin IVA	Importe de IVA	Total
Lote 9. Polo carmesí reflectante	24.160	5.073,60	29.233,60
Lote 10. Traje de taller	1.134	238,14	1.372,14
Lote 15. Polo blanco reflectante	250	52,50	302,50
TOTAL	25.544,00	5.364,24	30.908,24

TERCERO.- Declarar desierto los lotes número 16 (Pantalón blanco reflectante) y número 19 (Chaleco multibolsillos).

CUARTO.- Incorporar a la partida presupuestaria 20401-92003-22104/2018 el saldo de 36.531,05 euros, al haberse generado una economía por dicho valor respecto al gasto autorizado en el ejercicio de 2018.

16.- Declarar adquiridos diversos objetos procedentes del Negociado de Objetos Perdidos para su donación a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar adquiridos por el Ayuntamiento de Sevilla el lote de objetos que se relacionan en el anexo adjunto al no haber sido reclamados por sus legítimos propietarios en el plazo de dos años.

SEGUNDO.- Donar los objetos relacionados en el citado anexo, a la Asociación DEBRA (PIEL DE MARIPOSA).

El texto de los anexos a que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.

BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

17.- Aprobar la prórroga del contrato de Servicio de Control de Acceso y Portería para los Centros de Servicios Sociales y demás dependencias ubicadas en el asentamiento chabolista El Vacieö.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la prórroga del contrato de Servicio de Control de Acceso y Portería para los Centros de Servicios Sociales y demás dependencias ubicadas en el asentamiento chabolista El Vacieö, suscrito con la entidad, NASER SERVICIOS DE ASISTENCIA S.L.U., con C.I.F: XXXXXX por un plazo máximo de ejecución de un año, desde el 26 de julio de 2018 hasta el 25 de julio de 2019.

SEGUNDO: Aprobar el gasto correspondiente a la citada prórroga por un importe de 77.362,64 p IVA excluido con valor de 16.246,15 p, resultando un total de 93.608,79 p.

El importe del precio/hora de adjudicación, IVA no incluido, será de:

Precio/hora máximo laborable diurno: 7,21 p/h.
Precio/hora máximo laborable nocturno: 9,01 p/h.
Precio/hora máximo festivo diurno: 9,01 p/h.
Precio/hora máximo festivo nocturno: 11,26 p/h.

Y la distribución entre anualidades será la que se establece a continuación:

- Anualidad 2018 por importe de 30.137,02 p (IVA incluido) con cargo a la partida presupuestaria 60101.23102.22701/18.
- Anualidad 2019 por importe de 63.471,77 p (IVA incluido) con cargo a la partida presupuestaria 60101.23102.22701/19.

Condicionado en todo caso a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en dichos ejercicios para financiar las obligaciones derivadas del mismo. En caso contrario, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización por parte del contratista.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas y a la Intervención Municipal.

18.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa rendida por la entidad que a continuación se señala, por el importe y conceptos indicados:

CIF: XXXXXX
PERCEPTOR: Asociación Colectivo La Calle
EXPEDIENTE: 35/2017 P.S. 15

IMPORTE

JUSTIFICADO: Ocho mil trescientos ochenta y cuatro euros, con cuarenta y siete céntimos (8.384,47 ¢)

CONCEPTO: Proyecto de Prevención desde el marco de educación para la salud.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la Intervención General de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

19.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa rendida por la entidad que a continuación se señala, por el importe y conceptos indicados:

CIF: XXXXXX

PERCEPTOR: Asociación Apredat

EXPEDIENTE: 35/2017 P.S. 21

IMPORTE

JUSTIFICADO: Once mil treinta y cuatro euros (11.034 ¢)

CONCEPTO: Programa Prevención Selectiva con Menores en Riesgo.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la Intervención General de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

COORDINACIÓN GENERAL DE DISTRITOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EDUCACIÓN Y EDIFICIOS MUNICIPALES

20.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de actuaciones de investigación, estudio y divulgación encaminadas a la recuperación de la Memoria Democrática, año 2018.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones correspondiente al año 2018 a entidades, para el desarrollo de actuaciones de investigación, estudio y divulgación encaminadas a la recuperación de la memoria democrática, a través del Área de Coordinación General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la citada convocatoria por importe de 26.900,00p que se imputarán a la aplicación presupuestaria 70101.33420.48900.

TERCERO.- Publicar la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto de la convocatoria a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 A ENTIDADES, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN, ESTUDIO Y DIVULGACIÓN ENCAMINADAS A LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COORDINACIÓN DE DISTRITOS, ÁREA DE EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDIFICIOS MUNICIPALES.

Apartado 1. FUNDAMENTACIÓN.

La Resolución de Naciones Unidas 47/133 (adoptada en la Asamblea General celebrada el 18 de diciembre de 1992) aprobó la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas, recogiendo que las desapariciones forzadas afectan a los valores más profundos de toda sociedad respetuosa de la primacía del derecho, de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y que su práctica sistemática representa un crimen de lesa humanidad. Esta resolución no sólo implica la prevención y eliminación de las desapariciones forzadas, sino que se extiende, asimismo, a las investigaciones oportunas en cuanto se tenga conocimiento de personas desaparecidas, sin que el tiempo transcurrido desde que se produjo la desaparición suponga obstáculo alguno.

Asimismo, la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados, en sus sesión del día 20 de noviembre de 2002, acordó, entre otras resoluciones, la siguiente: «El Congreso de los Diputados reafirma, una vez más, el deber de nuestra sociedad democrática de proceder al reconocimiento moral de todos los hombres y mujeres que fueron víctimas de la guerra civil española, así como de cuantos padecieron más tarde la represión de la dictadura franquista. Instamos a que cualquier iniciativa promovida por las familias de los afectados que se lleve a cabo en tal sentido, sobre todo en el ámbito local, reciba el apoyo de las instituciones evitando, en todo caso, que sirva para reavivar viejas heridas o remover el rescoldo de la confrontación civil.

Atendiendo a lo establecido en dicha comisión, se aprobó la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra y la dictadura. La Ley sienta las bases para que los poderes públicos lleven a cabo políticas públicas dirigidas al conocimiento de nuestra historia y al fomento de la memoria democrática.

La Ley 52/2007 parte de la consideración de que los diversos aspectos relacionados con la memoria personal y familiar, especialmente cuando se han visto afectados por conflictos de carácter público, forman parte del estatuto jurídico de la ciudadanía democrática, y como tales son abordados en el texto. Se reconoce, en este sentido, un derecho individual a la memoria personal y familiar de cada ciudadano, que encuentra su primera manifestación en la Ley en el reconocimiento general que en la misma se proclama en su artículo 2.

Por «recuperación de la memoria histórica» se entiende la necesidad de constatación de los acontecimientos históricos acaecidos durante el período de la Guerra Civil y los años siguientes, encaminada fundamentalmente a establecer un marco adecuado para el reconocimiento público y rehabilitación moral de las personas que fueron sus víctimas, poniendo fin a un olvido injusto e interesado que se ha producido por medio de la distorsión de lo sucedido, por la negación de los hechos o por haberlos ignorado intencionadamente.

En el momento actual, tanto por iniciativas institucionales como de entidades sin ánimo de lucro, o incluso personales, se viene exigiendo el impulso de actuaciones que tiendan a recuperar la memoria histórica de personas asesinadas y ocultadas durante la Guerra Civil y la Posguerra.

Asimismo, la Comunidad Autónoma de Andalucía regula mediante Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, regula la coordinación de actuaciones en torno a la

recuperación de la memoria histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil Española y la Posguerra.

Tanto en la Ley 52/2007, como en el Decreto 334/2003 se prevé la participación de todas las Administraciones Públicas en la promoción de la recuperación de la memoria histórica.

Por lo anterior, la finalidad de la presente convocatoria no es implantar una determinada memoria colectiva, pero sí reparar a las víctimas, consagrar y proteger el derecho a la memoria personal y familiar como expresión de plena ciudadanía democrática, fomentar los valores constitucionales y promover el conocimiento y la reflexión sobre nuestro pasado, para evitar que se repitan situaciones de intolerancia y violación de derechos humanos.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, mediante escrito de la Dirección General de Memoria Democrática de la Consejería de Cultura de 9 de marzo de 2017, así como de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se informa favorablemente el ejercicio de la nueva competencia, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, consistente en la aplicación de distintas medidas relacionadas con la recuperación de la Memoria Histórica. Entre dichas medidas se encuentra la presente convocatoria.

Apartado 2. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de las subvenciones, cuyo otorgamiento regulan las presentes bases, es la realización de proyectos y actividades de investigación, estudio y divulgación que tengan por objeto la recuperación de la memoria histórica. En concreto las actuaciones que podrán llevarse a cabo serán las siguientes:

- a) Estudios sobre fuentes documentales y su publicación; informes y documentos; testimonios orales, materiales didácticos relacionados que divulguen la recuperación de la Memoria Democrática en la ciudad de Sevilla.
- b) Actuaciones conmemorativas o de homenaje de personas sevillanas y de acontecimientos relacionados con la represión, la resistencia y la construcción de la sociedad democrática ocurridos en Sevilla.

- c) Actuaciones de conservación y recuperación del patrimonio democrático, material e inmaterial: actividades destinadas a la creación de datos biográficos de testimonios, especialmente en soporte audiovisual, como a la localización y censo de lugares, monumentos, vestigios, nombres u otros documentos en la ciudad de Sevilla.
- d) Actuaciones de investigación dirigidas a la reconstrucción de hechos y procesos relacionados con la memoria democrática ocurridos en la ciudad de Sevilla.
- e) Actuaciones de difusión y formación que incluirá la organización de congresos, cursos, seminarios, jornadas y exposiciones relacionados con la recuperación de la Memoria Democrática de la ciudad de Sevilla.
- f) Estudios sobre el reconocimiento y puesta en valor de territorios y espacios geográficos vinculados a la Memoria Democrática en la ciudad de Sevilla.

Apartado 3. FINANCIACIÓN.

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 70101-33420-48900 (Subvención Libre concurrencia) del Presupuesto municipal de gastos prorrogado o el del ejercicio 2018. La dotación económica inicial se cifra en 26.900,00 euros, pudiendo la presente convocatoria ser objeto de ampliación si concurren circunstancias que así lo aconsejen, hasta los 40.000,00 €, siendo posible una ampliación mayor si la disponibilidad presupuestaria lo permite.

Apartado 4. LÍMITE DE LAS AYUDAS.

La cuantía máxima a conceder a cada una de las entidades solicitantes no podrá exceder de 6.600,00 €.

Cada entidad solo podrá presentar un proyecto.

Si alguna entidad presentara más de un proyecto únicamente se tendrá en cuenta el presentado en primer lugar en el Registro correspondiente, excluyéndose automáticamente el resto de proyectos.

La concesión de las subvenciones y su cuantía quedarán supeditadas a la existencia de crédito suficiente en las correspondientes aplicaciones del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2018.

Apartado 5. RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Debido a las características de los potenciales beneficiarios, así como por el objeto de las ayudas, se establece un régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 22 LGS.

Apartado 6. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones sin ánimo de lucro que desarrollen sus actividades en el municipio de Sevilla, que estén formal y legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y que no estén incurso en alguno de los supuestos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 LGS. Todos los requisitos determinados en las presentes bases deberán de cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerlos durante la ejecución del proyecto y hasta la justificación y pago de la subvención.

Las entidades sin ánimo de lucro deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- Que el ámbito de actuación territorial de las entidades se desarrolle principalmente en Sevilla y la actividad para la que se solicita la subvención tenga por objeto y finalidad las actuaciones descritas en el apartado 2 **“OBJETO Y FINALIDAD”**.

Apartado 7. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

Serán gastos subvencionables los que se hayan efectuado y pagado por el solicitante, desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018. Dichos gastos deberán estar directamente relacionados con la actividad subvencionada y ser indispensables para la adecuada ejecución de la misma, así como corresponder a acciones desarrolladas durante el periodo subvencionable.

Serán subvencionables todas aquellas actuaciones desarrolladas por las entidades incluidas en el ámbito de esta convocatoria siempre que estén contempladas en alguna de las Modalidades anteriormente descritas y no excluidas expresamente.

Los deberes que conllevan la subvención constituyen una obligación **“personalísima”** del beneficiario bajo el principio de que el deber de adoptar el

comportamiento o desarrollar la actividad subvencionada le corresponde directamente a él, no pudiendo ser encomendado por éste a un tercero salvo de forma excepcional y con los límites y requisitos que se establezca en la ley, y que se concretan a continuación:

7.1 Subcontratación:

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Tendrá un límite del 40% de la subvención concedida y de conformidad con el artículo 29.2 LGS en ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a la misma.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 2. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

7.2 Gastos de personal.

Se podrá imputar los gastos del personal que, debidamente justificados, estén adscritos al proyecto, en la medida en que sea indispensable y en proporción a la dedicación al mismo.

Se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, tanto fijo como eventual, o mediante un contrato de arrendamiento de servicios, modalidad esta que tendrá siempre carácter excepcional. Únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas en los correspondientes convenios colectivos o valor de mercado.

No serán subvencionables los gastos de retribución a los miembros de los órganos de representación de la entidad, en personal de dirección, organización y producción que solo desempeñen un papel de apoyo (por ejemplo, contable, apoyo en materia de contratación, recursos humanos, asistente administrativo, recepcionista, etcí).

No serán subvencionables los gastos de retribución a los miembros de los órganos de representación de la entidad, en personal de dirección, organización y producción que solo desempeñen un papel de apoyo (por ejemplo, contable, apoyo en materia de contratación, recursos humanos, asistente administrativo, recepcionista, etcí).

7.2.1 Recursos personales:

El proyecto que se presente deberá contemplar (Cuadro 11 del proyecto) el personal necesario para su ejecución. Este personal puede estar vinculado con la entidad por una relación de:

a) Acción voluntaria. Relación mediante acción voluntaria, libre y gratuita, el marco de programas concretos realizados a través de entidades sin ánimo de lucro. Los gastos que puedan genera estas personas no serán subvencionables.

b) Relación profesional dependiente. Relación laboral por cuenta ajena, retribuida a cargo de la entidad beneficiaria y dado de alta por la misma en el régimen de la seguridad social correspondiente, normalmente régimen general. En cualquier caso, los rendimientos del trabajo no podrán superar 28 euros (salario bruto), por hora de trabajo, y están sujetos a la retención del IRPF en el porcentaje que corresponda, conforme a la normativa reguladora del citado impuesto. Además las entidades

contratantes deberán atenerse a lo acordado con los convenios colectivos vigentes para las distintas categorías profesionales.

c) Relación profesional independiente: Prestación de servicio por profesional autónomo o a través de sociedades mercantiles. Para estos supuestos, se autoriza la subcontratación de la actividad subvencionada de acuerdo con el Art. 68 del Reglamento de la Ley de Subvenciones. Además, a los efectos del Art. 29.7 d) de la Ley General de Subvenciones, para la ejecución de los proyectos subvencionados con cargo a esta convocatoria, se autoriza que esta subcontratación pueda ser con terceros vinculados a la entidad beneficiaria, siempre que ésta se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado, que nunca podrá superar los 28 euros (retribución bruta) por hora de trabajo. En cualquier caso, los rendimientos profesionales con terceros, vinculados o no a la entidad beneficiaria, están sujetos a la retención de IRPF y a la aplicación del IVA que en cada caso corresponda, conforme a la normativa reguladora de los citados impuestos. Esta subcontratación en ningún caso podrá exceder del 60 % del importe total de la actividad subvencionada.

El arrendamiento de servicios procederá, normalmente, en supuestos de contratación de profesionales liberales colegiados (abogados, médicos, psicólogos, etc.) y, en todo caso, habrán de concurrir las siguientes circunstancias:

- Que el profesional esté dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Que no esté dentro del ámbito de organización de la entidad subvencionada y no reciba instrucciones concretas de la misma en cuanto al modo de ejecución del trabajo encomendado.
- Que no esté sujeto a un horario fijo.
- Que no tenga una permanencia constante en el programa, tanto sea a tiempo completo como a tiempo parcial.
- Que asuma los riesgos derivados de la prestación del servicio.

Asimismo, de conformidad con el Art. 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a la misma.

7.2.2 Normas generales de justificación de los gastos de personal:

En esta partida se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, tanto fijo como eventual, o mediante un contrato de arrendamiento de servicios.

En los contratos, por tanto, deberá quedar vinculado el trabajador al programa y a la localidad a la que se imputan. Por lo que cualquier modificación deberá ser comunicada en el momento en el que se produzca a esta Dirección General. En caso contrario el citado gasto no sería aceptado.

En el supuesto de contratos indefinidos cuyo objeto o localidad geográfica no consten o no coincidan con la imputación efectuada, deberá ser comunicada la imputación al programa en el momento de iniciarse la ejecución del programa, o en todo caso dentro de los treinta días siguientes, en caso contrario no se aceptaría el citado gasto.

Cuando las modificaciones se hayan producido con anterioridad a la concesión de subvenciones, deberán ser comunicadas a esta Dirección General en el momento de la recepción de la notificación de concesión. En caso contrario no se aceptaría el gasto.

No podrá recurrirse a las empresas de trabajo temporal para la contratación de personal, ni a la figura del trabajador autónomo dependiente.

Se incluirán también en esta partida de Gastos de Personal las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa.

No podrán incluirse en esta partida los gastos originados por los miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de las entidades, ni costes indirectos de personal.

Las retribuciones brutas anuales imputables a la subvención, tanto para el personal laboral como para el personal en régimen de arrendamiento de servicios, incluidos los complementos o pluses de cuantía fija y carácter habitual, no podrán exceder en ningún caso de la siguiente tabla salarial para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social:

- Grupo I: 31.619,06 euros.
- Grupo II: 25.295,45 euros.
- Grupo III: 22.133,14 euros.
- Grupo IV: 18.970,83 euros.
- Grupo V: 15.809,53 euros.
- Grupo VI y VII: 12.647,22 euros.
- Grupo VIII: 10.539,35 euros.

Para jornadas inferiores a cuarenta horas semanales, como establece el artículo 7 del Real Decreto 536/2013, se deberá llevar a cabo el correspondiente cálculo proporcional. No podrán imputarse como Gastos de Personal, complementos por gastos de transporte y/o dietas, a no ser que se trate de una cuantía fija mensual y no se supere el límite máximo de retribuciones establecido para el correspondiente grupo de cotización. De conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 536/2013, de 12 de julio, no tendrán la consideración de gastos subvencionables las indemnizaciones de cualquier tipo satisfechas a los contratados laborales por los beneficiarios de la subvención. No tendrán consideración de gastos subvencionables los gastos en los que incurran las entidades beneficiarias de la subvención respecto al personal en situación de Baja Laboral, cuando ésta se prolongue por un periodo superior a un mes.

Documentación acreditativa:

Personal laboral fijo o eventual.

- Copia del contrato laboral, que en el caso que suponga nueva contratación deberá ir acompañado de la comunicación al Servicio Público de Empleo debiendo constar el sello del registro o la huella en el caso de que la comunicación se haga a través de la RED CONTRATA. Si la categoría profesional que figura en el contrato es de naturaleza administrativa pero el trabajador realiza funciones y tareas directamente relacionadas con la actividad principal del programa subvencionado, deberán reflejarse en el propio contrato o en Anexo al mismo las funciones que realmente desempeña el trabajador, distintas a las propias de su categoría laboral. El citado Anexo deberá estar registrado en el organismo competente desde la fecha en que se impute al trabajador con categoría profesional administrativo en la partida de Personal.

- Recibos de nómina, cumplimentados de acuerdo con la Orden ESS/2098/2014, por la que se modifica el anexo de la O.M. 27/12/94 (nombre, apellidos y NIF del/de la trabajador/a, grupo profesional, grupo de cotización número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del/de la trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.). En los supuestos en los que el abono de la nómina se realice mediante transferencia bancaria y no conste el recibí del contratado laboral en ésta se deberá aportar el original del comprobante de dicho abono expedido por la entidad bancaria correspondiente en el que deberá constar el sello de imputación.

- Boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (RLC-Recibo de Liquidación de Cotizaciones- y RNT óRelación Nomila de Trabajador. Dichos

documentos deberán acompañarse del correspondiente adeudo bancario y en los que deberá figurar el correspondiente sello de imputación.

- Impresos 111 y 190 de ingresos por retenciones del IRPF. En caso de presentación telemática de los Modelos 111 y 190 deberán acompañarse de los correspondientes adeudos bancarios originales, y en los que deberá figurar el correspondiente sello de imputación.

Arrendamiento de servicios (directamente relacionados con la actividad subvencionada).

- Copia del contrato en el que deberán reflejarse, entre otros extremos, la categoría profesional, el período de prestación de servicios y las horas de intervención en el programa.

- Certificado del representante legal de la entidad aclarando las razones excepcionales por las cuales el programa no puede desarrollarse a través de personal laboral.

- Factura firmada por el/la perceptor/a, que incluya:

- Nombre, apellidos y NIF del/de la trabajador/a, fecha y período de liquidación.
- Retención por IRPF.
- IVA aplicado, cuando proceda.

- Impresos 111 y 190 de ingresos por retenciones del IRPF y adeudo bancario original en el caso de presentación telemática, que en su día debió remitir al beneficiario de la subvención la entidad financiera, y en los que deberá figurar el correspondiente sello de imputación. No serán admitidas, por tanto, las copias de los adeudos obtenidas por Internet o cualquier otro documento emitido con posterioridad por la entidad financiera.

- Copia del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (Declaración Censal, Modelo 036).

7.3 Costes indirectos.

Costes Indirectos (costes generales de estructura que sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad se lleve a cabo): De conformidad con al art. 31.9 de la Ley General de Subvenciones, los costes

indirectos, habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad normalmente admitidas, y, en todo caso, en la medida en que tales costes corresponda al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

La suma de los costes indirectos imputados no podrá ser superior al 10 % del importe total de la actividad subvencionada, correspondiendo a la Entidad beneficiaria la presentación de los documentos que los justifiquen y demostrando mediante su contabilidad de costes la distribución que realiza de la totalidad de estos gastos en que incurre, estableciendo en consecuencia la proporción que suponen en relación al proyecto concreto. En este sentido, en el Anexo XII se incluye declaración responsable a suscribir por el representante legal de la entidad relativa a este tipo de gastos y el porcentaje que suponen en relación a la actividad subvencionada, así como desglose de los totales de estos costes en los que incurre con carácter general la entidad y, por tanto, la proporción de los incluidos en la actividad subvencionada respecto a dichos totales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria podrá imputar como costes indirectos hasta un máximo del 10% del gasto efectivamente ejecutado, debiendo respetarse este mismo porcentaje del 10% como límite máximo a imputar sobre cada factura del gasto que tenga el carácter de coste indirecto.

No puede imputarse como costes indirectos gastos de personal.

7.4 Gastos excluidos:

Quedan excluidos los siguientes gastos:

- Las fianzas, las tasas, los tributos, los gastos de financiación y los recogidos en el artículo 31.7 LGS.
- Los costes indirectos de personal.
- Costes cubiertos por otro proyecto o programa.
- Gastos de inversión, es decir, las inversiones en obras, la adquisición de bienes no destinados al consumo, que tengan una duración previsible superior al ejercicio presupuestario, que sean gastos presumiblemente no reiterativos y que sean susceptibles de inclusión en inventario.
- Contribuciones en especie a voluntarios.
- Comisiones de cambio, intereses deudores de cuentas bancarias, multas o sanciones, gastos de procedimientos judiciales, gastos de hipoteca, financieros y legales.

- Gastos en comida o bebidas, bares o restaurantes.
- Conceptos tan imprecisos como õgastos diversosõ, õgastos variosõ, õotros gastos, etc.
- Gastos de taxis.

No se admitirán, en el momento de la justificación, facturas correspondientes a gastos de telefonía, ni de transporte, que no resulten imprescindibles para la actividad y que no se hayan incluido debidamente justificadas en el presupuesto en el momento de la solicitud.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 LGS, se considerará gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido cuando no sea susceptible de recuperación por el beneficiario de la ayuda, previa acreditación.

Apartado 8. CONDICIONES GENERALES Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las obligaciones a las que estarán sujetos los beneficiarios son los siguientes:

- a) La actividad de la asociación deberá desarrollarse en el término municipal de Sevilla, conforme a lo establecido en el apartado 6 de esta convocatoria.
- b) Aplicar la totalidad de los fondos recibidos a los fines para los que fueron otorgados.
- c) Comunicar a la Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos cualquier modificación que pueda afectar al proyecto presentado a efectos de subvención así como cualquier propuesta de cambio sustancial en los objetivos y actuaciones del mismo, los cuales tendrán que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobados mediante la oportuna modificación de la resolución de concesión, siendo en caso contrario motivo de reintegro de los fondos percibidos.
- d) Ejecutar el proyecto dentro de los plazos establecidos en la convocatoria con independencia de la realización del pago de la subvención.
- e) Proporcionar a la Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos la información que le sea requerida a efectos de seguimiento, evaluación y planificación, debiendo aportar, con carácter previo la información sobre las actividades a desarrollar.
- f) Aportar la documentación justificativa conforme a lo establecido en el apartado 17 de la convocatoria.
- g) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

- h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las acciones y proyectos incluidos en el ámbito de la presente convocatoria, haciéndose constar de manera expresa y visible, la financiación del Área de Coordinación General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales del Ayuntamiento de Sevilla.
- i) Establecer el importe de la solicitud dentro de los topes determinados en el apartado cuarto. En el supuesto de que el coste del proyecto supere los límites establecidos deberá especificarse necesariamente otras fuentes de financiación (fondos propios o de entes privados).

Sin perjuicio de lo anterior, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados, con carácter general, a lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla y en el art. 14 LGS.

Apartado 9. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes de subvenciones incluidas en la presente convocatoria se presentarán conforme al modelo incluido en el Anexo I suscrita por el representante legal de la asociación, CON TODAS SUS PÁGINAS NUMERADAS, e irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Cada entidad solo podrá presentar un proyecto. Si alguna entidad presentara más de un proyecto únicamente se tendrá en cuenta el presentado en primer lugar, excluyéndose automáticamente el resto de proyectos.

La documentación a aportar por los solicitantes será la siguiente:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la asociación, según modelo contenido en Anexo I.
- b) Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia compulsada del CIF.
- c) Copia compulsada de los Estatutos de la entidad solicitante e inscripción de la misma en el Registro Administrativo correspondiente.
- d) Inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla. (Podrá comprobarse de oficio).
- e) Acreditación de la representación en la que actúe el firmante de la solicitud y fotocopia compulsada de su DNI/NIE en vigor, acompañado de certificación expedida por el Secretario de la entidad al respecto.
- f) Solicitud de transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente donde se ingresará la ayuda en caso de resultar beneficiario. (Anexo IV).

- g) Memoria de las actividades realizadas el ejercicio anterior.
- h) Proyecto de actividades a realizar (Anexo II).
- i) Presupuesto desglosado, y suficientemente detallado, de las actividades que pretenden realizar (Anexo II). Con especificación, en su caso, de la parte del coste de las mismas que correrá a cargo de la entidad y en qué conceptos, gastos directos, especificando los de personal y gastos indirectos.
- j) Declaración expresa responsable firmada por el representante legal de la entidad sobre el número de integrantes de la misma.
- k) Declaración responsable de que en la entidad a la que representa no concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones. (contenida en Anexo I)
- l) Declaración expresa responsable de las ayudas recibidas o solicitadas que se reciben de otras entidades públicas o privadas (contenida en Anexo I), aún en caso de que no se haya solicitado o recibido ninguna.

La presentación de la solicitud supone autorización expresa para la solicitud, por parte del Servicio de Participación Ciudadana, de los certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Estatal Tributaria, Agencia Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Seguridad Social. En caso de no autorizar dicha petición deberá hacerlo constar en la solicitud en la casilla correspondiente.

La expedición por parte de alguno de dichos organismo de una certificación negativa conllevará la desestimación de la solicitud por no cumplir las previsiones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la solicitud de participación en estas subvenciones, limitada a una por entidad, se realizará de forma que sea susceptible de digitalización y preferentemente en el Registro General, sito en Plaza de San Sebastián, 1, si bien podrá presentarse también en los Registros Auxiliares del mismo.

Apartado 10. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que se acompaña CON TODAS SUS PÁGINAS NUMERADAS, será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el cómputo de este plazo se excluye los sábados, los domingos y los festivos, ex art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org).

Las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla, así como del Tablón de Edictos Electrónico, de conformidad con el art. 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes.

Siempre que hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, aquellas entidades que lo deseen podrán autorizar la práctica de la notificación por medios electrónicos (contenida en ANEXO I) por el que se autoriza a la Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos para que las notificaciones personales respecto de esta convocatoria pública de subvenciones sean realizadas a través de dichos medios electrónicos a todos los efectos legales, en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Apartado 11. INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES. CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el trámite de subsanación de las mismas, se procederá por la Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, a la instrucción de los expedientes administrativos correspondientes, quedando designado como instructor de los procedimientos el Director General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos o funcionario en quien delegue, que deberá tener, al menos la categoría de Jefe de Sección.

La evaluación de las solicitudes se efectuará por una Comisión Técnica, que estará formada por:

Presidencia: La Teniente de Alcalde Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales, o persona en quien delegue.

Vocalías:

- Director General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.
- Jefe de Servicio de Participación Ciudadana.
- Técnico de la Oficina de Memoria Histórica.
- Jefe de Sección de Gestión Administrativa.

Secretaría: Jefe de Sección de Gestión Administrativa/TAG del Servicio de Participación Ciudadana.

A la citada Comisión podrá asistir un representante de cada uno de los grupos políticos municipales, a cuyos efectos se les dará conocimiento de las sesiones que aquélla celebre.

Cualquier circunstancia no prevista en la presente convocatoria será resuelta por esta Comisión.

La Comisión Técnica tendrá como función el examen y evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos. Con el objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, el/la Técnico de la Oficina de la Memoria Histórica emitirá informe técnico sobre las mismas, no obstante se podrá solicitar la ampliación de la información sobre los proyectos presentados estableciéndose a tal efecto un plazo de 3 días, así como los informes técnicos que estime necesario, incluso a otros servicios municipales si se considera necesario.

Asimismo, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración, una vez evaluados los proyectos, llegará a los acuerdos que estime convenientes que se recogerán en el acta correspondiente, concretando el resultado de la evaluación y conformando una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria la comisión ajustará su funcionamiento a lo regulado, para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Apartado 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La Comisión Técnica realizará la propuesta de adjudicación de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el presente apartado.

Se establecerá un orden de prioridad según los criterios enumerados en este apartado. La concesión de ayudas seguirá el orden de las solicitudes que obtengan mayor valoración hasta agotar el crédito disponible.

No obstante lo anterior, al estar prevista la posible ampliación de crédito en la presente línea de subvenciones, si ello ocurriera, se procederá a otorgar las subvenciones a las siguientes entidades clasificadas a las que no se les hubiera otorgado debido a la disponibilidad presupuestaria, sin necesidad de una nueva reunión de la comisión de valoración.

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios, con la puntuación máxima que se indica para cada uno de ellos y según el orden decreciente de importancia en el que se exponen:

a) Calidad técnica y viabilidad del proyecto, como máximo, 40 puntos. Este criterio se dividirá en:

1. La adecuación del proyecto a la finalidad de la subvención, hasta un máximo de 15 puntos.

- Indebidamente justificados: 0 puntos.
- Ajustados pero poco adecuados: 3 puntos.
- Ajustados y adecuados: 7 puntos.
- Ajustados y muy adecuado: 15 puntos.

2. La suficiencia y capacidad de los recursos humanos previstos (viabilidad técnica y económica del proyecto, atendiendo a la capacidad y estructura organizativa de la entidad). Se valora la autonomía para la realización del proyecto, que deberá justificarse, atendiendo a la capacidad real para llevar a cabo de manera autónoma el proyecto o las actividades para las que se solicita subvención, con cargo a los recursos propios declarados por la Entidad, asignando mayor puntuación a la entidad que presente un porcentaje mayor de financiación por recursos propios. 10 puntos máximo.

- Más de 61 % de recursos propios: 10 puntos.

- Hasta un 60% de recursos propios: 6 puntos.
- Hasta un 40% de recursos propios: 4 puntos.
- Menos de un 30 % de recursos propios: 0 puntos.

3. La metodología y el calendario previsto, hasta un máximo de 10 puntos.

- Indebidamente justificados: 0 puntos.
- Ajustados pero poco adecuados: 3 puntos.
- Ajustados y adecuados: 6 puntos.
- Ajustados y muy adecuado: 10 puntos.

4. La coherencia de las actividades propuestas, hasta un máximo de 5 puntos.

- Indebidamente justificados: 0 puntos.
- Ajustados pero poco adecuados: 1 puntos.
- Ajustados y adecuados: 3 puntos.
- Ajustados y muy adecuado: 5 puntos.

b) Interés social del proyecto: potenciales personas beneficiarias, difusión y divulgación, hasta un máximo de 20 puntos.

- Menos de 20 personas potenciales beneficiarias o indebidamente justificado: 0 puntos.
- De 21 a 100 personas potenciales beneficiarias: 5 puntos.
- De 101 a 1.000 personas potenciales beneficiarias: 15 puntos.
- De 1.001 en adelante: 20 puntos.

c) Experiencia, trayectoria y, en su caso, la especialización del equipo técnico en actividades similares a las que se presentan para la concesión de la subvención, hasta un máximo de 15 puntos.

- Sin experiencia ni especialización del equipo técnico o menor a un año: 0 puntos
- Experiencia y/o especialización del equipo técnico de uno a dos años: 7 puntos.
- Experiencia y/o especialización del equipo técnico de superior a dos años: 15 puntos.

d) Aplicación en el ámbito educativo y uso inclusivo del lenguaje, hasta un máximo de 10 puntos.

1. Aplicación en el ámbito educativo, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Indebidamente justificados: 0 puntos.
 - Ajustados pero poco adecuados: 1 puntos.
 - Ajustados y adecuados: 3 puntos.
 - Ajustados y muy adecuado: 5 puntos.

2. Uso inclusivo del lenguaje, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Indebidamente justificados: 0 puntos.
 - Ajustados pero poco adecuados: 1 puntos.
 - Ajustados y adecuados: 3 puntos.
 - Ajustados y muy adecuado: 5 puntos.

- e) La perspectiva de género en los proyectos a desarrollar, hasta un máximo de 15 puntos. Se valorará el carácter transversal de la perspectiva de género a lo largo del proyecto presentado.
 - Indebidamente justificados: 0 puntos.
 - Ajustados pero poco adecuados: 3 puntos.
 - Ajustados y adecuados: 7 puntos.
 - Ajustados y muy adecuado: 15 puntos.

En caso de empate en la puntuación, se priorizarán los proyectos en función de la mayor puntuación obtenida en el primer criterio de valoración según el orden establecido. En caso de persistir el empate se priorizará en función de la mayor puntuación obtenida en el segundo criterio de valoración y así sucesivamente según el orden establecido. De persistir el empate, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados que componen a su vez el criterio recogido en la letra a) por el orden decreciente de importancia expuesto. Si continuara el empate se atenderá a la mayor antigüedad de la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Apartado 13. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

A la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión Técnica, el/la instructor/a del procedimiento formulará propuesta de resolución provisional, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y se notificará a los interesados mediante publicación en el Tablón de

Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla así como en el Tablón de Edictos Electrónico del mismo (www.sevilla.org). Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org).

Se concederá un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal, para que los interesados puedan, en su caso, presentar alegaciones, reformular los proyectos y presupuestos, desistir de su solicitud y manifestar su aceptación o no a la propuesta de subvención.

Transcurrido el citado plazo sin haberse efectuado la aceptación, la propuesta de resolución quedará sin efecto respecto del solicitante correspondiente, acordándose el archivo de las actuaciones, previa resolución que se notificará al interesado, pudiéndose adjudicar la subvención al solicitante que tuviera la siguiente mejor puntuación.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

En caso de haber alegaciones, éstas serán resueltas por la Comisión de Valoración notificándose a los/las reclamantes para que en el plazo de 5 días naturales presenten reformulación de su solicitud en el caso de aceptación.

La reformulación de la solicitud procederá cuando la propuesta de subvención concedida provisionalmente sea inferior a la solicitada y siempre y cuando el proyecto esté pendiente de ejecutar. En cualquier caso, la reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto inicialmente propuesto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

La reformulación del proyecto se cumplimentará ajustando los compromisos y condiciones del proyecto presentado inicialmente a la subvención otorgada, con garantía de su viabilidad económica en relación a sus objetivos y finalidad.

La reformulación del proyecto se presentará en escrito que así lo solicite junto con el Anexo II, III debidamente actualizados. En caso de no presentarse en plazo la

reformulación o ésta se considerara inviable, conforme a lo señalado anteriormente, se mantendrá igualmente el contenido de la solicitud inicial.

De conformidad con lo establecido en el art. 24.6 de la Ley General de Subvenciones, la propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión, quedando condicionada, por tanto, a este momento, la validez de la aceptación realizada anteriormente.

Analizadas por la Comisión de Valoración las alegaciones y reformulaciones presentadas por las entidades, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración exigidos para efectuarla (art. 15.2. Reglamento Municipal).

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. De conformidad con el art. 4.6 de la Ordenanza General la resolución pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el art. 7 del Reglamento Municipal y 16 de la Ordenanza General, sin perjuicio de que se publique en Tablón de Edictos Electrónico Municipal así como en el Tablón de Anuncios del Servicio de Participación Ciudadana sito en Plaza Calderón de la Barca s/n.

Apartado 14. RESOLUCIÓN Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

14.1. Resolución.

El órgano competente para la concesión de subvención será la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto por el art. 5.1 del Reglamento Municipal.

Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, resolverá el procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de la convocatoria. La resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos que se adopten.

Transcurrido el citado plazo sin que se hubiere dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con el art. 25 LGS.

14.2. Notificación.

La resolución del procedimiento deberá notificarse a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla así como en el Tablón de Edictos Electrónico del mismo (www.sevilla.org). Todo ello de conformidad con el artículo 26 LGS, en relación con los art. 40 y 45.1.b) de la Ley 39/2015 de PAC, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. Todos los plazos que a los que dé lugar la resolución de concesión de ayudas se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la resolución o notificación personal.

Apartado 15. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla así como en el Tablón de Edictos Electrónico del mismo o de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 LPAC, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 LPAC y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Apartado 16. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda no prevista por el Ayuntamiento de Sevilla, dentro de los límites legalmente establecidos.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento regulador de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en

concurrancia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos y privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del citado Reglamento, la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales con las previstas en esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución.

Apartado 17. FORMA, SECUENCIA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

Apartado 17. 1. FORMA Y SECUENCIA DE PAGO.

De conformidad con la modalidad de pago anticipado prevista en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla y artículo 34 LGS, a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono del 70% de la misma. El 30% restante de la misma se abonará al término de la ejecución de las acciones, previa justificación de la ejecución de la totalidad de las acciones incluidas en el proyecto subvencionado. La ejecución y posterior justificación de la subvención que se otorga, deberá ajustarse a los términos del proyecto presentado. El Ayuntamiento de Sevilla podrá comprobar la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

La presentación de la justificación deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo señalado para la realización de la actividad. La justificación irá acompañada de las facturas originales del gasto y demás documentación exigible en la función de control del gasto que compete al Ayuntamiento de Sevilla.

Con carácter general, el pago total de la ayuda se realizará una vez se haya acreditado y justificado, dentro de los plazos máximos establecidos, la realización de los gastos subvencionados.

El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en el Anexo IV por el beneficiario.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Asimismo, no podrá ordenarse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan

justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente.

Apartado 17.2. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria. La justificación tendrá lugar mediante la rendición de una cuenta justificativa en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Las facturas deberán ir extendidas a nombre del beneficiario de la subvención y tener acreditado su abono efectivo.

En concreto, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo VIII).
 2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades subvencionadas, que contendrá:
 - a. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. (Anexo IX).
 - b. Facturas originales o, en su caso, documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación indicada en el apartado a.
- Requisitos mínimos que deben contener una factura:
 1. Número de factura y en su caso, serie.
 2. La fecha de factura.
 3. Nombre y apellidos o Razón Social del empresario que expide la factura y el destinatario.
 4. NIF del empresario y del destinatario.
 5. Domicilio fiscal del empresario y destinatario.
 6. Descripción de la operación.
 7. Tipos de IVA aplicable/s.
 8. Desglose entre BASE y CUOTA de IVA.

9. Fecha de realización de la operación si es distinta a la fecha de expedición de la factura.
 10. En el caso de que se emita una factura exenta o no sujeta a IVA es necesario indicar el precepto de la Ley que lo recoja.
- c. Acreditación del pago de las facturas o justificantes presentados, que quedarán además recogidos en una relación sistematizada conforme al modelo incluido en el Anexo X.
 - d. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - e. Los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 LGS deba de haber solicitado el beneficiario.
 - f. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Los documentos justificativos vendrán numerados en el mismo orden en el que aparecen consignados en la relación de gastos aportada.

3. Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención conforme al proyecto presentado. (Anexo XI).
4. Cuenta justificativa conforme al Anexo VII.
5. Oficio de entrega de la documentación justificativa de la subvención (Anexo VI).
6. En el caso de gastos de personal deberá justificarse mediante la aportación de la siguiente documentación en la base 7.2.2.
7. Justificación de los costes indirectos, es requisito para la admisión de tales gastos, la presentación de la documentación justificativa necesaria, así como que demuestre mediante su contabilidad de costes la distribución que se realiza de la totalidad de estos gastos en que incurre, estableciendo en consecuencia la proporción que suponen en relación con el proyecto concreto.

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando el coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario conforme a la justificación presentada el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos o cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados. Si la cantidad percibida supera el importe definitivo de

acuerdo con lo indicado, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La justificación económica comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuren presupuestados en el proyecto presentado.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla indicando la subvención para cuya justificación han sido presentados y el porcentaje de imputación.

Puesto que se valora la autonomía para la realización de los proyectos de actuación, atendiendo la capacidad real para llevar a cabo de manera autónoma el proyecto con cargo a los recursos propios declarados por la Entidad, asignando mayor puntuación a la entidad que presente un porcentaje mayor de financiación por recursos propios, distribuyendo proporcionalmente la puntuación a los demás proyectos se requerirá la justificación del total del proyecto.

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, antes del 31 de marzo de 2019.

El resultado final del proyecto, el trabajo, la memoria etc., deberá aportarse en formato electrónico para ser incorporado al expediente electrónico.

Justificación de costes indirectos.

Respecto a costes indirectos, según lo establecido en el artículo 31.9 de la Ley General de Subvenciones, por el cual los costes indirectos habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, así como lo previsto en los arts.72.2 d) y 83.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, se establece por la presente Convocatoria la posibilidad de imputación hasta un máximo de un 10% del importe de la actividad subvencionada, con las especificidades expuestas. Este límite del 10% operará tanto respecto a la factura individualizada del gasto indirecto como respecto a la suma de todos los gastos que no podrá superar en ningún caso el 10 % del importe total de la actividad subvencionada.

Entre la documentación a presentar junto con la justificación, en el caso de imputar costes indirectos, deberá presentar el Anexo XII: Declaración responsable a suscribir por el representante legal de la entidad relativa a los costes indirectos incluidos en la justificación y el porcentaje que suponen en relación a la actividad subvencionada, así como desglose de los totales de estos costes en los que incurre con carácter general la entidad y, por tanto, la proporción de los incluidos en la actividad subvencionada respecto a dichos totales.ö

Apartado 18. MEDIDAS DE GARANTÍA

Como medida de garantía de los intereses públicos se establece la revisión de las subvenciones, la responsabilidad y régimen sancionador de los beneficiarios, tal como se recoge en la Ordenanza General de Subvenciones y Reglamento regulador del procedimiento aplicable a las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, así como en la Ley General de Subvenciones, en los art. 30.8 y del 36 al 43, sobre reintegro de subvenciones, y del 52 al 69, relativos a infracciones administrativas en esta materia.

Apartado 19. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, informa que los datos de carácter personal obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van serán incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del programa de ayudas de la Dirección General. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, a través del Registro General, sito en Plaza de San Sebastián, 1 de Sevilla y demás auxiliares del mismo.

Apartado 20. NORMATIVA APLICABLE

Para todos aquellos extremos no previstos en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en las normas que se indican a continuación:

- a. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RDLGS).
- b. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, publicada en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005.
- c. Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla publicado en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005.
- d. Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

El texto de los anexos a que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.

21.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines y declarar la pérdida del derecho al cobro, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa rendida por el perceptor de la subvención que a continuación se indica y por el importe que asimismo se detalla:

Entidad: ASOCIACIÓN AL-GEA.
C.I.F.: XXXXXX.
Expte.: 115/2016 PS 4ª.
Objeto: Proyectos Específicos Modalidad A.
Importe subvención: 15.728,00 ¢.
Importe justificado: 13.488,94 ¢.
Aplicación presupuestaria: 70101 92401 48900.

SEGUNDO.- Declarar la pérdida del derecho al cobro de la cantidad de 2.239,06 ¢, por falta de justificación en términos de aceptación de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN AL-GEA.

22.- Aprobar convenio de colaboración con la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, para el uso de las instalaciones de diversos Centros Docentes.

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar un Convenio de Colaboración, cuyo texto se adjunta, a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través del Servicio de Educación, y la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, para el uso de las instalaciones de los Centros Docentes de Sevilla.

El texto del convenio a que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.

23.- Aprobar gasto para pago de indemnización a los miembros de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, por asistencia a la sesión de 27 de abril de 2018.

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el gasto en concepto de indemnización a que ascienden las cantidades a continuación relacionadas con cargo a la consignación presupuestaria de la aplicación nº 70400 92500 23300 y reconocer las obligaciones derivadas de la asistencia a la sesión de 27 de abril de 2018 de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones de las personas, asimismo indicadas.

Perceptor: Dña. Rosa Muñoz Román.
Importe: 140,00 ¢ (Ciento cuarenta euros).
Descuento IRPF 15 %: 21 ¢.
Clave: F, Subclave: 02 Partida: 20025.

Perceptor: D. José Jorge Martínez Soto.
Importe: 120,00 ¢ (Ciento veinte euros).
Descuento IRPF 15 %: 18 ¢.
Clave: F, Subclave: 02 Partida: 20025.

Perceptor: D^a María del Lidón Guillén Baena.
Importe: 120,00 ¢ (Ciento veinte euros).
Descuento IRPF 15 %: 18 ¢.
Clave: F, Subclave: 02 Partida: 20025.

Perceptor: D^a Carolina Soto Mendoza.

Importe: 120,00 ¤ (Ciento veinte euros).
Descuento IRPF 15 %: 18 ¤.
Clave: F, Subclave: 02 Partida: 20025.

Perceptor: D. Jesús Roldán Falc3n.
Importe: 120,00 ¤ (Ciento veinte euros).
Descuento IRPF 15 %: 18 ¤.
Clave: F, Subclave: 02 Partida: 20025.

Perceptor: D^a Virginia Vega Iglesias.
Importe: 120,00 ¤ (Ciento veinte euros).
Descuento IRPF 15 %: 18 ¤.
Clave: F, Subclave: 02 Partida: 20025.

Perceptor: D. Ra3l Febrer Torres.
Importe: 120,00 ¤ (Ciento veinte euros).
Descuento IRPF 15 %: 18 ¤.
Clave: F, Subclave: 02 Partida: 20025.

IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD
UNIVERSITARIA

24.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicaci3n a sus fines, de la subvenci3n concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa de la aplicaci3n a sus fines de la subvenci3n concedida en la Convocatoria General de Subvenciones del Servicio de la Mujer del a3o 2016 (Expte. 1/2016, P.S. 17) a la entidad 3Asociaci3n AMAMA3, con C.I.F. XXXXXX, para la ejecuci3n del proyecto 3Asesoramiento y atenci3n psicol3gica a mujeres con c3ncer de mama3, por importe de 2.900,93 ¤.

25.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicaci3n a sus fines, de la subvenci3n concedida a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la justificación de gastos presentada por la ONGD Hamar, en relación al Proyecto "Empoderamiento y promoción de las mujeres y jóvenes en la provincia de Khemisset (Marruecos)", (Expte 3/16 PS 16), para el cual le fue concedida a dicha ONGD, una subvención por importe de 21.885,52 ¢.

SEGUNDO: Abonar a la citada ONGD Hamar, en relación al proyecto de referencia, la cantidad de 21.885,52 ¢, y, ello con cargo a la aplicación presupuestaria 50402.23101.49000, del ejercicio presupuestario 2016.

26.- Declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por la Fundación INTERMON OXFAM en relación con la Resolución de la Directora General de Igualdad y Cooperación de 20 de julio de 2017.

SEGUNDO: Declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a la Fundación INTERMON OXFAM por importe de 151.532 ¢ por las causas indicadas en el informe del Servicio de Cooperación al Desarrollo de 2 de mayo de 2018.

TERCERO: Dar traslado a los interesados de los presente acuerdos así como del informe emitido por el Servicio de Cooperación al Desarrollo antes mencionado.

27.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de "Ayuda para la Promoción de la Lectura entre la Juventud" concedida a un beneficiario.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa acreditativa de la aplicación a sus fines de la ayuda concedida a Dña. Lucía Parreño Morales, por Acuerdo de la Excma. Junta de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 2016, por el importe siguiente:

P.S.	NOMBRE	APELLIDOS	IMPORTE
284	LUCÍA	MORALES PARREÑO	100 ¤

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos Municipal.

28.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de ¤Ayuda para la Promoción de la Lectura entre la Juventud¸ concedida a un beneficiario.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa informada favorablemente por la Intervención de Fondos, acreditativa de la aplicación a sus fines de la ayuda concedida a D. Álvaro Agustín Martínez Rubio por acuerdo de la Excma. Junta de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 2016, por el importe siguiente:

P.S.	NOMBRE	APELLIDOS	IMPORTE
230	ÁLVARO A.	MARTÍNEZ RUBIO	7,45 ¤

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos Municipal.

29.- Acuerdo relativo al requerimiento de reintegro, e intereses de demora, de la totalidad de la ayuda concedida a un beneficiario dentro del Programa ¸Ayudas a la Promoción de la Lectura entre la Juventud 2016¸.

ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por Dña. Marta Jiménez Esteban (P.S. 181), en relación con el acuerdo de fecha 22 de septiembre de 2017, de inicio de procedimiento de reintegro, de conformidad con lo señalado en el informe del Servicio de Juventud de fecha 25 de abril de 2018, del que deberá darse traslado a la interesada.

SEGUNDO.- Requerir a Dña. Marta Jiménez Esteban, beneficiaria de la subvención de 100 euros concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad

de Sevilla de 2 de diciembre de 2016, para ayudas a la promoción de la lectura entre la Juventud 2016, el reintegro de la totalidad de la ayuda por incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, al amparo de lo dispuesto en el art. 37.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Exigir, asimismo, a la interesada, el abono de los intereses de demora devengados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro. Dicho importe asciende a la cantidad de 5,05 euros, según el informe emitido por la Intervención de Fondos Municipal de fecha 17 de mayo de 2018.

Como consecuencia de las obligaciones incumplidas puesta de manifiesto, la persona referenciada en los apartados anteriores deberá reintegrar la cantidad de 100 euros más los intereses de demora correspondientes en los siguientes plazos a partir de la fecha de notificación de la liquidación al obligado al pago (artº. 68 del Reglamento General de Recaudación) que establece el art. 62.2 de la Ley General Tributaria: a) Si la notificación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. b) Si la notificación tiene lugar entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Al día siguiente del vencimiento del plazo anterior sin que se haya hecho efectivo el pago, se iniciará el periodo ejecutivo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley General Tributaria y 69 del Reglamento General de Recaudación. La presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, o ser impugnada directamente mediante recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido por los artículos 109 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos Municipal.

30.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines y requerir reintegro parcial e intereses de demora, de ñAyuda para la Promoción de la Lectura entre la Juventudö concedida a un beneficiario.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa informada favorablemente por la Intervención de Fondos, acreditativa de la aplicación a sus fines de la ayuda de 100 ¤ concedida a Dña. Patricia Díaz Lara por Acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 2016, hasta la cantidad de 80,91 ¤.

SEGUNDO.- Requerir a la beneficiaria el reintegro parcial de la ayuda por justificación insuficiente, al amparo de lo dispuesto en el art. 37.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El importe a reintegrar asciende a la cantidad de 19,09 ¤.

TERCERO.- Exigir, asimismo, el abono de los intereses de demora devengados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro. Dicho importe asciende a la cantidad de 0,97 ¤, según se indica en el informe emitido por la Intervención de Fondos Municipal de fecha 17 de mayo de 2018.

Como consecuencia de las obligaciones incumplidas puesta de manifiesto, la persona referenciada en los anteriores apartados deberá reintegrar la cantidad de 19,09 euros más los intereses de demora correspondientes en los siguientes plazos a partir de la fecha de notificación de la liquidación al obligado al pago (artº. 68 del Reglamento General de Recaudación) que establece el art. 62.2 de la Ley General Tributaria: a) Si la notificación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. b) Si la notificación tiene lugar entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Al día siguiente del vencimiento del plazo anterior sin que se haya hecho efectivo el pago, se iniciará el periodo ejecutivo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley General Tributaria y 69 del Reglamento General de Recaudación. La presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, o ser impugnada directamente mediante recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido por los artículos 109 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos Municipal.

31.- Acuerdo relativo a la justificación de ñAyudas para la Promoción de la Lectura entre la Juventudö concedidas a diversos beneficiarios.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las cuentas justificativas informadas favorablemente por la Intervención de Fondos, acreditativa de la aplicación a sus fines, de las ayudas concedidas a las siguientes personas por acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2017, y por los importes que se indican:

P.S.	NOMBRE	APELLIDOS	IMPORTE
30	María Luisa	Sánchez Burdallo	99,80p
49	Ángel	González Rodríguez	99,20p
102	Alba	Conde García	98,85p
108	María	Del Río Jiménez	99,70p
111	Paula	Díaz Mora	94,40p
129	Adra	Gómez Galeote	98,59p
148	Miriam Carmen	Fernández López	92,05p
149	Juan Luis	Hernández Hidalgo	98,55p
153	Sara	Medina Zurbano	98,30p
163	Elena	Durán Vicaria	79,70p
167	Alba	Parras Moltó	89,60p
168	Silvia	Boan-Montenegro Fernández	88,49p
211	Adrián	Cruz Cortés	98,40p
228	Adrián	González Martínez	99,80p
251	Andrés	Santana Andreo	98,26p
261	David	Montero Montero	99,00p
349	Ángela Sofía	Ocampo Amaya	97,51p
353	Sol	Sontolaya Nogales	94,09p
357	Carlos Francisco	Parreño Ortega	99,60p
372	Delia	Muñoz Molero	91,20p
373	Marta	Muñoz Molero	94,76p

SEGUNDO.- Aceptar la devolución voluntaria que efectúan los siguientes beneficiarios en concepto de reintegro parcial del importe concedido, al no quedar acreditada la justificación de la totalidad de la ayuda económica.

ÉBeneficiaria: Alba Conde García (P.S. 102).

Periodo de concesión: Año 2017.

Gastos subvencionados: Ayudas a la Promoción de la Lectura.

Importe concedido: 100,00 ¢.

Importe justificado: 98,85 ¢.

Importe reintegrado: 1,15 ¢.

ÉBeneficiaria: María Del Río Jiménez (P.S. 108).

Periodo de concesión: Año 2017.

Gastos subvencionados: Ayudas a la Promoción de la Lectura.

Importe concedido: 100,00 ¢.

Importe justificado: 99,70 ¢.

Importe reintegrado: 0,30 ¢.

ÉBeneficiaria: Paula Díaz Mora (P.S. 111).

Periodo de concesión: Año 2017.

Gastos subvencionados: Ayudas a la Promoción de la Lectura.

Importe concedido: 100,00 ¢.

Importe justificado: 94,40 ¢.

Importe reintegrado: 5,60 ¢ más 0,04 ¢ en concepto de intereses de demora.

ÉBeneficiaria: Ángela Sofía Ocampo Amaya (P.S. 349).

Periodo de concesión: Año 2017.

Gastos subvencionados: Ayudas a la Promoción de la Lectura.

Importe concedido: 100 ¢.

Importe justificado: 97,51 ¢.

Importe reintegrado: 2,49 ¢ más 0,01 ¢ en concepto de intereses de demora.

TERCERO.- Aceptar la renuncia que efectúa en fecha 30 de abril de 2018 Carlos Francisco Parreño Ortega (P.S. 357) de la cantidad de 0,40 euros correspondiente a la parte de la ayuda de 100 euros (pendiente de cobro) que no justifica adecuadamente.

CUARTO.- Iniciar procedimiento de reintegro de la cantidad que se indica a continuación ó más los correspondientes intereses de demora- en relación con los siguientes beneficiarios, al ser insuficiente la documentación presentada y no quedar acreditada la justificación de la totalidad del importe de la ayuda concedida. Todo

ello, al amparo de lo dispuesto en el art. 37.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ÉBeneficiaria: María Luisa Sánchez Burdallo (P.S. 30).

Periodo de concesión: Año 2017.

Gastos subvencionados: Ayudas a la Promoción de la Lectura.

Importe concedido: 100,00 p.

Importe justificado: 99,80 p.

Importe a reintegrar: 0,20 p.

ÉBeneficiario: Ángel González Rodríguez (P.S. 49).

Periodo de concesión: 2017.

Gastos subvencionados: Ayudas a la Promoción de la Lectura.

Importe concedido: 100,00 p.

Importe justificado: 99,20 p.

Importe a reintegrar: 0,80 p.

ÉBeneficiaria: Adra Gómez Galeote (P.S. 129).

Periodo de concesión: 2017.

Gastos subvencionados: Ayudas a la Promoción de la Lectura.

Importe concedido: 100,00 p.

Importe justificado: 98,59 p.

Importe a reintegrar: 1,41 p.

ÉBeneficiaria: Miriam Carmen Fernández López (P.S. 148).

Periodo de concesión: Año 2017.

Gastos subvencionados: Ayudas a la Promoción de la Lectura.

Importe concedido: 100,00 p.

Importe justificado: 92,05 p.

Importe a reintegrar: 7,95 p.

ÉBeneficiario: Juan Luis Hernández Hidalgo (P.S. 149).

Periodo de concesión: Año 2017.

Gastos subvencionados: Ayudas a la Promoción de la Lectura.

Importe concedido: 100,00 p.

Importe justificado: 98,55 p.

Importe a reintegrar: 1,45 p.

ÉBeneficiaria: Sara Medina Zurbano (P.S. 153).

Periodo de concesión: Año 2017.

Gastos subvencionados: Ayudas a la Promoción de la Lectura.

Importe concedido: 100,00 p.
Importe justificado: 98,30 p.
Importe a reintegrar: 1,70 p.

ÉBeneficiaria: Elena Durán Vicaria (P.S. 163).
Periodo de concesión: Año 2017.
Gastos subvencionados: Ayudas a la Promoción de la Lectura.
Importe concedido: 100,00 p.
Importe justificado: 79,70 p.
Importe a reintegrar: 20,30 p.

ÉBeneficiaria: Alba Parras Moltó (P.S. 167).
Periodo de concesión: Año 2017.
Gastos subvencionados: Ayudas a la Promoción de la Lectura.
Importe concedido: 100,00 p.
Importe justificado: 89,60 p.
Importe a reintegrar: 10,40 p.

ÉBeneficiaria: Silvia Boan-Montenegro Fernández (P.S. 168).
Periodo de concesión: Año 2017.
Gastos subvencionados: Ayudas a la Promoción de la Lectura.
Importe concedido: 100,00 p.
Importe justificado: 88,49 p.
Importe a reintegrar: 11,51 p.

ÉBeneficiario: Adrián Cruz Cortés (P.S. 211).
Periodo de concesión: Año 2017.
Gastos subvencionados: Ayudas a la Promoción de la Lectura.
Importe concedido: 100,00 p.
Importe justificado: 98,40 p.
Importe a reintegrar: 1,60 p.

ÉBeneficiario: Adrián González Martínez (P.S. 228).
Periodo de concesión: Año 2017.
Gastos subvencionados: Ayudas a la Promoción de la Lectura.
Importe concedido: 100,00 p.
Importe justificado: 99,80 p.
Importe a reintegrar: 0,20 p.

ÉBeneficiario: Andrés Santana Andreo (P.S. 251).
Periodo de concesión: Año 2017.

Gastos subvencionados: Ayudas a la Promoción de la Lectura.
Importe concedido: 100,00 p.
Importe justificado: 98,26 p.
Importe a reintegrar: 1,74 p.

ÉBeneficiario: David Montero Montero (P.S. 261).
Periodo de concesión: Año 2017.
Gastos subvencionados: Ayudas a la Promoción de la Lectura.
Importe concedido: 100,00 p.
Importe justificado: 99,00 p.
Importe a reintegrar: 1,00 p.

ÉBeneficiaria: Sol Santolaya Nogales (P.S. 353).
Periodo de concesión: Año 2017.
Gastos subvencionados: Ayudas a la Promoción de la Lectura.
Importe concedido: 100,00 p.
Importe justificado: 94,09 p.
Importe a reintegrar: 5,91 p.

ÉBeneficiaria: Delia Muñoz Molero (P.S. 372).
Periodo de concesión: Año 2017.
Gastos subvencionados: Ayudas a la Promoción de la Lectura.
Importe concedido: 100,00 p.
Importe justificado: 91,20 p.
Importe a reintegrar: 8,80 p.

ÉBeneficiaria: Marta Muñoz Molero (P.S. 373).
Periodo de concesión: Año 2017.
Gastos subvencionados: Ayudas a la Promoción de la Lectura.
Importe concedido: 100,00 p.
Importe justificado: 94,76 p.
Importe a reintegrar: 5,24 p.

QUINTO.- Dar trámite de audiencia a los beneficiarios citados en el dispositivo anterior para que, durante un plazo de 15 días a partir del siguiente a la notificación del presente acuerdo, presenten los documentos y efectúen las alegaciones que consideren oportunas, de conformidad con lo previsto en el art. 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el art. 97 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos Municipal.

DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA

32.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa relativa a la aplicación de la subvención concedida a la asociación que a continuación se relaciona por los importes que en la misma se indican:

* Destinatario subvención: ASOCIACIÓN CULTURAL ATAHUARPA.

C.I.F.: XXXXXX.

Importe subvención: 731,20 p.

Importe justificado: 731,20 p.

Fines: Proyectos Específicos (Expte 27/2016 ps7).

33.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa relativa a la aplicación de la subvención concedida a la asociación que a continuación se relaciona por los importes que en la misma se indican:

* Destinatario subvención: ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN DE INTERCOMUNIDADES ALCOSA.

C.I.F.: XXXXXX.

Importe subvención: 526,08 p.

Importe justificado: 526,08 p.

Fines: Cabalgata de Reyes 2015 (Expte 5/2015 ps28).

34.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a diversas entidades.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa relativa a la aplicación de la subvención concedida a la asociación que a continuación se relaciona por los importes que en la misma se indican:

* Destinatario subvención: HERMANDAD DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA.

C.I.F.: XXXXXX.

Importe subvención: 1.396,45 p.

Importe justificado: 1.396,45 p.

Fines: Proyectos Específicos (Expte 10/2017 ps16).

* Destinatario subvención: HERMANDAD DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA.

C.I.F.: XXXXXX.

Importe subvención: 831,60 p.

Importe justificado: 831,60 p.

Fines: Cabalgatas, Cruces de Mayo y Veladas (Expte 10/2017 ps16).

* Destinatario subvención: ASOCIACIÓN SEVILLANA DE ICTUS.

C.I.F.: XXXXXX.

Importe subvención: 1.396,45 p.

Importe justificado: 1.396,45 p.

Fines: Proyectos Específicos (Expte 10/2017 ps17).

* Destinatario subvención: ASOCIACIÓN SEVILLANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE.

C.I.F.: XXXXXX.

Importe subvención: 1.296,50 p.

Importe justificado: 1.296,50 p.

Fines: Proyectos Específicos (Expte 10/2017 ps18).

* Destinatario subvención: ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA PARQUE VERDE.

C.I.F.: XXXXXX.

Importe subvención: 761,70 p.

Importe justificado: 761,70 p.

Fines: Proyectos Específicos (Expte 10/2017 ps19).

* Destinatario subvención: ASOCIACIÓN DE MUJERES SIETE ROSAS.

C.I.F.: XXXXXX.

Importe subvención: 761,70 p.

Importe justificado: 761,70 p.

Fines: Proyectos Específicos (Expte 10/2017 ps20).

* Destinatario subvención: ASOCIACION HISPALENSE DE TERAPIAS ECUESTRES.

C.I.F.: XXXXXX.

Importe subvención: 1.015,60 p.

Importe justificado: 1.015,60 p.

Fines: Proyectos Específicos (Expte 10/2017 ps37).

* Destinatario subvención: ASOC. AGRUPACIÓN DE INTERCOMUNIDADES DE ALCOSA.

C.I.F.: XXXXXX.

Importe subvención: 604,80 p.

Importe justificado: 604,80 p.

Fines: Cabalgatas, Cruces de Mayo y Veladas (Expte 10/2017 ps50).

* Destinatario subvención: ASOCIACION MARAFIKI.

C.I.F.: XXXXXX.

Importe subvención: 1.142,55 p.

Importe justificado: 1.142,55 p.

Fines: Proyectos Específicos (Expte 10/2017 ps60).

* Destinatario subvención: AMPA EL MANANTIAL.

C.I.F.: XXXXXX.

Importe subvención: 1.396,45 p.

Importe justificado: 1.396,45 p.

Fines: Proyectos Específicos (Expte 10/2017 ps61).

35.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a diversas entidades.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa relativa a la aplicación de la subvención concedida a la asociación que a continuación se relaciona por los importes que en la misma se indican:

* Destinatario subvención: A.VV. LAS CIENCIAS.

C.I.F.: XXXXXX.

Importe subvención: 961,78 p.

Importe justificado: 961,78 p.

Fines: Gastos de Funcionamiento (Expte 49/2017 ps1).

* Destinatario subvención: ASOCIACIÓN SEVILLANA DE JUGADORES DE AZAR (ASEJER).

C.I.F.: XXXXXX.

Importe subvención: 961,78 p.

Importe justificado: 961,78 p.

Fines: Gastos de Funcionamiento (Expte 49/2017 ps2).

* Destinatario subvención: APROSE.

C.I.F.: XXXXXX.

Importe subvención: 961,78 p.

Importe justificado: 961,78 p.

Fines: Gastos de Funcionamiento (Expte 49/2017 ps6).

* Destinatario subvención: AGORAN.

C.I.F.: XXXXXX.

Importe subvención: 310,80 p.

Importe justificado: 310,80 p.

Fines: Gastos de Funcionamiento (Expte 49/2017 ps8).

* Destinatario subvención: U.D. MANANTIAL.

C.I.F.: XXXXXX.

Importe subvención: 961,78 p.

Importe justificado: 961,78 p.

Fines: Gastos de Funcionamiento (Expte 49/2017 ps10).

* Destinatario subvención: ASOCIACIÓN SEVILLANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE.

C.I.F.: XXXXXX.

Importe subvención: 961,78 p.

Importe justificado: 961,78 p.
Fines: Gastos de Funcionamiento (Expte 49/2017 ps12).

* Destinatario subvención: ASOCIACIÓN SEVILLANA DE ICTUS.
C.I.F.: XXXXXX.
Importe subvención: 961,78 p.
Importe justificado: 961,78 p.
Fines: Gastos de Funcionamiento (Expte 49/2017 ps13).

* Destinatario subvención: FUNDACIÓN PSICOPEDIATRÍA.
C.I.F.: XXXXXX.
Importe subvención: 961,78 p.
Importe justificado: 961,78 p.
Fines: Gastos de Funcionamiento (Expte 49/2017 ps26).

DISTRITO BELLAVISTA-LA PALMERA

36.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar la cuenta justificativa de la siguiente entidad, por el importe que se especifica, relativa a la aplicación de la subvención concedida por Resolución nº 5706, de fecha 23 de agosto de 2017, destinada a gastos generales de funcionamiento para el año 2017:

Expte. 67/2016 P.S. 4.
Entidad: PEÑA CULTURAL FLAMENCA òLA FRAGUAö DE BELLAVISTA.
NIF: XXXXXX.
Importe total de la subvención: 1.085,10 euros.
Importe justificado: 1.085,10 euros.

37.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar la cuenta justificativa de la siguiente entidad, por el importe que se especifica, relativa a la aplicación de la subvención concedida por Resolución nº 5706, de fecha 23 de agosto de 2017, destinada a gastos generales de funcionamiento para el año 2017:

Expte. 67/2016 P.S. 15.

Entidad: ASOCIACIÓN ANDALUZA DE TRASPLANTADOS HEPÁTICOS HOSPITAL VIRGEN DEL ROCÍO CIUDAD DE LA GIRALDA.

NIF: XXXXXX.

Importe total de la subvención: 1.078,06 euros.

Importe justificado: 1.078,06 euros.

ASUNTOS DE URGENCIA

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

A.- Nombrar, en comisión de servicios, en el puesto de Conductor Capitular, adscrito al Servicio de Gobierno Interior, a un empleado municipal.

ACUERDO

PRIMERO.- Nombrar, en comisión de servicios, a D^a. M^a PILAR MORALES GONZÁLEZ en el puesto de CONDUCTOR CAPITULAR C2-15 adscrito al SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR con efectividad del día 1 de junio de 2018, hasta tanto se provea el mismo reglamentariamente o hasta la reincorporación de su titular y, en todo caso, por el período máximo de doce meses, a tenor de lo establecido en el art. 34 y Disposición Adicional Cuarta del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y a las dependencias administrativas afectadas.

Aplicación Presupuestaria: 20106-92013.

B.- Programar la apertura pública de la Colección Bellver en la Casa Fabiola e incorporar adenda al contrato de donación.

ACUERDO

PRIMERO: Programar para el próximo 11 de octubre de 2018 la apertura pública de la Colección Bellver en la Casa Fabiola, contratando las actuaciones precisas -actualmente en marcha- lo cual incluye:

- Dirección de obra y montaje del proyecto museográfico.
- Carpintería de elementos de soporte y panelado.
- Gráfica expositiva y de tematización.
- Señalética informativa.
- Montaje, colocación de obra y pintura de salas.
- Adquisición de mobiliario.
- Elementos expositivos.
- Equipamiento audiovisual, taller educativo, consigna y sala de interpretación.
- Equipos de iluminación.
- Transporte de la colección.
- Seguridad y limpieza del edificio.
- Personal de gestión del Museo.

En tal sentido, se incorpora al contrato de donación suscrito con fecha 14 de mayo de 2015 la siguiente:

ADENDA

Las referencias hechas al día 30 de junio de 2018 como fecha última para el cumplimiento de la condición y pérdida de la eficacia del contrato de donación, se entenderán hechas al día 11 de octubre de 2018.

No obstante, antes del 30 de junio de 2018 se procederá al inicio del traslado de la Colección Bellver a la Casa Fabiola, que deberá estar concluido el 15 de julio.

SEGUNDO: Subsanan error advertido en el inventario de obras donadas en el sentido de incluir "Estudiantes y Damitas" de Gonzalo de Bilbao.

TERCERO: Cursar invitación a las principales instituciones locales, regionales y nacionales para que en esa fecha asistan a la inauguración oficial.

CUARTO: Elaborar una guía-catálogo del Museo Bellver.

QUINTO: El Ayuntamiento se compromete a incorporar en el Presupuesto de 2019 nuevas inversiones relativas a la instalación de la montera y otros equipamientos y servicios para la mejora del Proyecto museográfico.

BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

C.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a diversas entidades.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las siguientes cuentas justificativas acreditativas de la aplicación a sus fines de las siguientes subvenciones, todo ello de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla:

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 92).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN ALAMEDA PARA LOS MAYORES.

PROYECTO: "CUIDANDO A LOS MAYORES DE LA ALAMEDA".

C.S.S. CASCO ANTIGUO.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 2.000,00 p.

IMPORTE JUSTIFICADO: 5.476,90 p.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 30).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN SEVILLANA DE SÍNDROME DE ASPERGER.

PROYECTO: "PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO CONDUCTUAL EN EL ESPECTRO AUTISTA".

CIUDAD-MENORES Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 5.466,00 p.

IMPORTE JUSTIFICADO: 5.479,90 p.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 89.1).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN ALTERNATIVA JOVEN.

PROYECTO: CRECIENDO.

C.S.S. NORTE-LOS CARTEROS.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 2.000,00 p.

IMPORTE JUSTIFICADO: 2.000,00 p.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo precedente a la Intervención y a las Entidades interesadas a los efectos oportunos.

IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

D.- Acuerdo relativo a subvención concedida a la Fundación Ayuda en Acción.

ACUERDO

PRIMERO: Desestimar las pretensiones formuladas en el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Ayuda en Acción, contra el acuerdo de Junta

de Gobierno de fecha 2 de febrero de 2018, por el que se declaró el deber de reintegro por importe de 201.955,26 ¢ más los intereses de demora que procedan y la pérdida del derecho al cobro por importe de 67.318,42 ¢, en relación a la subvención por importe de 269.273,68 ¢, concedida a dicha Fundación, para el proyecto: Promoción del desarrollo local desde procesos educativos interculturales en comunidades campesinas e indígenas de la Sierra Norte de Puebla. México, al no concurrir los supuestos de nulidad o de anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Denegar la solicitud de suspensión de la ejecución del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 2 de febrero de 2018, por el que se declaró el deber de reintegro por importe de 201.955,26 ¢, más los intereses de demora que procedan y, la pérdida del derecho al cobro por importe de 67.318,42 ¢, en relación a la subvención por importe de 269.273,68 ¢, concedida a la Fundación Ayuda en Acción, para el proyecto: Promoción del desarrollo local desde procesos educativos interculturales en comunidades campesinas e indígenas de la Sierra Norte de Puebla. México.

TERCERO: Declarar el deber de reintegro de la cantidad de 201.955,26 ¢, más los intereses de demora que procedan, correspondientes al primer pago de la subvención concedida a la Fundación Ayuda en Acción, para el proyecto denominado Promoción del desarrollo local desde procesos educativos interculturales en comunidades campesinas e indígenas de la Sierra Norte de Puebla. México, conforme a lo previsto en los artículos 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en los artículos 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

CUARTO: Declarar la pérdida del derecho al cobro de la cantidad de 67.318,42 ¢, reconocida a favor de la Fundación Ayuda en Acción, para el proyecto de referencia, conforme a lo previsto en el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados así como del informe emitido por el Servicio de Cooperación al Desarrollo.

E.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones y adjudicar la contratación del caché del Ciclo de Espectáculos de acrobacia y animación de calle a realizar en espacios públicos de la Ciudad.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto del servicio cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el pliego prescripciones técnicas particulares del Servicio y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte: 2018/000534.

Objeto: CONTRATACIÓN DEL CACHÉ DEL CICLO DE ESPECTÁCULOS DE ACROBACIA Y ANIMACIÓN DE CALLE A REALIZAR EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE SEVILLA.

Presupuesto de licitación: 16.528,93 €, IVA no incluido.

Presupuesto de Adjudicación: 16.528,93 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 3.471,07 €.

Importe Total: 20.000 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
50102.33403.22609	20.000,00 Euros

Adjudicatario: NOLETIA, S.L. XXXXXX.

Plazo de ejecución: 15 días.

Procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad, de conformidad con el apartado a) punto segundo del artículo 168 de la LCSP.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002371.

DISTRITO NORTE

F.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para proyectos específicos, en régimen de concurrencia competitiva, a través del Distrito Norte para el año 2018.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS ESPECÍFICOS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DEL DISTRITO NORTE PARA EL AÑO 2018 (Expt: 03/2018), incorporada al presente acuerdo como ANEXO.

SEGUNDO.- Retener el importe necesario para la concesión de las citadas subvenciones por importe de 14.000,00 ¤ con cargo a la partida 70217.92401.48900 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, (Modalidad: Proyectos específicos).

TERCERO.- Facultar ampliamente al titular de la Presidencia de la Junta Municipal del Distrito Norte, en aras de una mayor agilidad administrativa, para conceder las ayudas derivadas de esta CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS ESPECÍFICOS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DEL DISTRITO NORTE PARA EL AÑO 2018 (Expt: 03/2018), así como para ampliar el límite de las cantidades establecidas en la Base Sexta de la precitada convocatoria en los términos contenidos en la misma.

CUARTO.- Efectuar la convocatoria pública de las presentes subvenciones mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

El texto del anexo a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

ðCONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS ESPECÍFICOS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DEL DISTRITO NORTE PARA EL AÑO 2018.

PRIMERA.- OBJETIVO Y PRINCIPIOS

2.1.- Objetivo.- El Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito NORTE, realiza la presente convocatoria pública que tiene como objetivo prestar ayudas económicas a Proyectos Específicos presentados por aquellas Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro, que teniendo su domicilio social en el ámbito territorial del Distrito NORTE y encontrándose inscritas en el Registro de Entidades

Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, realicen actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública, o tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

2.2.- Principios.- Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán de acuerdo con los principios de:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

SEGUNDA.- FUNDAMENTACIÓN

- El art. 9.2 de la Constitución Española.
- El art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- El art. 72 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, que señala como uno de los objetivos de las Corporaciones Locales, favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades, y es en aras del cumplimiento de dicho objetivo donde se enmarca la presente convocatoria de concesión de subvenciones.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regirá por sus propias Bases y las siguientes normas que le son de aplicación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).

- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Manual de Procedimiento para la Concesión y Justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla y sus Organismos Autónomos.
- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

CUARTA.- PROYECTOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

4.1.- Objetivos.- La presente convocatoria está destinada a apoyar la realización de Proyectos Específicos que tengan por objeto facilitar la participación de la ciudadanía en actividades de dinamización de carácter educativo, deportivo, cultural de convivencia, de ocio, etc.

4.2.- Tipos de proyectos.- Los proyectos deberán comprender actividades concretas cuya finalidad se ajuste a los objetivos señalados anteriormente.

En consecuencia, y a título enunciativo, podrán financiarse proyectos que organicen actividades como teatros, jornadas culturales, actividades de convivencia, exposiciones, etc.

4.3.- No se subvencionaran actividades lucrativas, es decir en las que se cobre un precio a los asistentes, aunque los ingresos que genere vayan destinados a fines sociales o benéficos.

4.4.- Una única solicitud y un solo proyecto.- Cada entidad ciudadana podrá presentar una única solicitud para un solo proyecto específico.

QUINTA.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES

En ningún caso podrán ser objeto de la subvención los gastos siguientes:

- Gastos de bienes inventariables: ordenadores, impresoras, teléfonos, mobiliario etc.

- Gastos de suministros de agua, electricidad o alquiler de locales.
- Gastos de telefonía, Internet, limpieza, material de oficina, de restauración u otros análogos, salvo que sean necesarios para la realización de la actividad objeto del proyecto que se presente.

SEXTA.- PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA, APLICACIÓN PRESUPUESTARIA E IMPORTE MÁXIMO POR PROYECTO Y ENTIDAD

6.1.- Crédito total reservado para la convocatoria.- El crédito reservado para esta convocatoria asciende a un total de 14.000,00 p.

En todo caso, la concesión de las subvenciones estará condicionada y limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

6.2.- Aplicación presupuestaria.- Dicho gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 70217 92401 48900 del Presupuesto del Distrito para el año 2018.

6.3.- Importe máximo por proyecto y entidad.- El importe solicitado por cada entidad ciudadana para subvencionar su proyecto no podrá superar los 750,00 p.

SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Las actividades que integran el proyecto a subvencionar han de realizarse durante el año 2018.

OCTAVA.- COMPATIBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS

8.1.- Incompatibilidad con otras ayudas para la misma finalidad del Ayuntamiento de Sevilla.- Quedan excluidos, de la presente convocatoria, los proyectos que, para la misma finalidad, resulten subvencionados por cualquier Área, Delegación o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005.

8.2.- Compatibilidad con otras ayudas de otras Entidades Públicas o Privadas.- Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o

recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras Entidades Públicas o Privadas.

En caso de percibir ayudas, de otras entidades (diferentes del Ayuntamiento de Sevilla), para la misma finalidad que la de los gastos que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras. En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

8.3.- Prohibición de que el importe total de las ayudas recibidas superen el coste de la actividad.- En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste total de la actividad financiada.

NOVENA.- CONCEPTO Y REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

9.1.- Concepto.- De conformidad con la regulación contenida en el Reglamento de Participación Ciudadana y en el Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Sevilla, se entiende por Entidades Ciudadanas todas las Asociaciones que no tengan ánimo de lucro, Comunidades de Propietarios y cualquier otra Entidad que tenga por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso; comprendiendo entre otras, Asociaciones de Vecinos, AMPAS, Asociaciones de Mujeres etc.

9.2.- Requisitos.- Podrán obtener la condición de beneficiarias las Entidades Ciudadanas que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Ser una entidad sin ánimo de lucro.
- 2.- Tener por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, o realizar actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.
- 3.- Tener su domicilio social en el ámbito territorial del Distrito NORTE. En el caso de existir contradicción entre el domicilio que figure en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y el que conste en la solicitud formulada prevalecerá el que conste en el Registro de Entidades.

4.- Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.

5.- Tener unos Estatutos que garanticen un funcionamiento democrático interno, la participación de sus asociados en los órganos directivos y el cumplimiento de su objetivo social.

6.- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar.

7.- No encontrarse incursas en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.- No encontrarse incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación.

9.- Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla.

10.- Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

11.- Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Sevilla dentro del plazo para hacerlo.

12.- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.

DÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

I.- DOCUMENTACIÓN GENERAL:

1.- Solicitud de subvención para Proyectos Específicos suscrita por el representante legal de la entidad y debidamente cumplimentada en todos sus apartados, conforme al modelo que se adjunta en el Anexo I.

La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de las bases que rigen la presente convocatoria.

Los impresos de solicitud se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Sevilla y/o se facilitarán en la oficina del Distrito NORTE, sito en CALLE ESTRELLA PROCION nº 8, 41015, SEVILLA.

No se admitirá documentación alguna que no vaya acompañada de la correspondiente solicitud.

2.- Acredito expedido por el Secretario de la entidad ciudadana de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de dicha entidad solicitante, según modelo que se adjunta en el Anexo II.

3.- Copia compulsada del DNI o NIE en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad.

4.- Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.

5.- Copia de los Estatutos vigentes de la Asociación o Entidad adaptados a la Ley Orgánica 1/02, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

6.- Documento acreditativo de la Inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla o en los registros correspondientes, o autorización para solicitarlo según modelo que figura en el Anexo IV.

7.- Documentación en poder de la Administración.- Las entidades ciudadanas quedarán exenta de presentar la documentación recogida en los apartados 3, 4, 5 y 6 en el supuesto de que la misma estuviera ya en poder del Ayuntamiento de Sevilla, siempre que los datos reflejados en ella no hubieran sufrido modificación alguna, en cuyo caso podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que, se haga constar el número y denominación del expediente, la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento, según modelo que se adjunta en el Anexo III.

8.- Declaración responsable del representante legal de la entidad manifestando que:

8.1.-- Que acepta las estipulaciones contenidas en estas Bases para la participación en la Convocatoria pública para la concesión de subvenciones para Proyectos Específicos, por el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito NORTE, para el año 2018.

8.2.-- La entidad que representa reúne todos los requisitos necesarios que exige la ley para solicitar una subvención y no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias, fiscales y con la Seguridad Social.

8.3.-- Autoriza al Distrito NORTE para comprobar los datos aportados y a solicitar la información necesaria para la concesión de la subvención, en especial:

- La inscripción de la Entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Sevilla.

- Los certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla.

8.4.-- Presta su consentimiento y preferencia para la realización de comunicaciones y notificaciones relativas a la presente convocatoria, a través del correo electrónico, de acuerdo con lo establecido en los art. 6, 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

La declaración responsable se presentará según modelo que figura en el Anexo IV.

9.- Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o autorización para solicitarlo, según el modelo que figura en el Anexo IV.

10.- Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales con el Ayuntamiento de Sevilla o autorización para solicitarlo, según el modelo que figura en el Anexo IV.

11.- Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

12.- Compromiso del representante legal de la entidad de aportar, directamente o con financiación de terceros, la diferencia entre el coste total del proyecto y la

subvención que se obtenga del Ayuntamiento de Sevilla, según el modelo que figura en el Anexo V.

13.- Declaración responsable de haber o no solicitado otras ayudas, Si procede, copia de la resolución/es de aportación del resto de las entidades, públicas o privadas, financiadoras de las ayudas solicitadas. En el caso de que dichas aportaciones estén solicitadas y no concedidas adjuntar copia de la solicitud, según el modelo que figura en el Anexo V.

14.- Certificado reciente expedido por la entidad bancaria, donde se encuentre abierta la cuenta en la cual se ingresaría el importe de la subvención, en caso de ser concedida, en el que se señale el número de la cuenta y que la titularidad de la misma corresponde a la entidad solicitante.

II.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

.- Proyecto Específico de la actividad para el que solicita la subvención.

Los proyectos que se presenten deberán especificar los datos que se indican a continuación, de forma abreviada y concreta, y en el siguiente orden (FICHA DEL PROYECTO):

1. Nombre del Proyecto.
2. Objetivos y finalidad del proyecto.
3. Actividades que lo integran.
4. Calendario de las actividades.
5. Lugar concreto de realización.
6. Si el proyecto se realiza integralmente en el ámbito territorial del Distrito Norte.
7. Si el proyecto está destinado específicamente a la población del Distrito.
8. Si el proyecto presentado se realiza íntegramente en espacios públicos (parques, plazoletas, centros educativos, instalaciones deportivas, etc.).

9. Si el proyecto presentado realiza sus actividades abiertas al público en general.

10. Si el proyecto tiene por finalidad la celebración de fiestas populares, actividades culturales, ocio y tiempo libre o actividades que fomenten los principios y valores éticos o cívicos.

11. Si el proyecto tiene por finalidad primordial facilitar y fomentar la participación de los siguientes grupos de población: público infantil, mujeres, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.

DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- Plazo.- El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

2.- Lugar.- Las solicitudes deberán presentarse en el Registro Auxiliar del Distrito NORTE, sito en CALLE ESTRELLA PROCION nº 8, 41015, SEVILLA, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

1.- Plazo máximo de subsanación.- Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria o no se acompañase de la documentación exigida en la misma, la Unidad Administrativa de Tramitación del Distrito requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de la correspondiente notificación.

2.- Desistimiento.- Se le apercibirá de que si no lo hiciese así se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones.

3.- Medios electrónicos.- El requerimiento podrá realizarse por medio electrónico o telemático si éste es elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el art. 6, 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

DÉCIMA TERCERA.- ORGANO COMPETENTE, COMISIÓN DE VALORACIÓN Y ÓRGANO INSTRUCTOR

1.- Órgano competente.- El órgano competente para la aprobación de la presente convocatoria y dictar las resoluciones provisional y definitiva para la concesión de las subvenciones es la Presidenta de la Junta Municipal del Distrito NORTE, de conformidad con lo establecido en la normativa que resulta de aplicación y la delegación conferida por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla en el acuerdo adoptado en sesión celebrada el 9 de octubre de 2015.

2.- Comisión de Valoración.- La valoración de los proyectos específicos se realizará, de acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley General de Subvenciones, por una Comisión de Valoración que estará integrada por:

- Presidente/a: Titular: La Delegada Presidenta de la Junta Municipal del Distrito NORTE. Suplente: La Directora General del Distrito NORTE.

- Vocales.- La Directora General del Distrito NORTE y un representante de cada uno de los Grupos Políticos que formen parte de la Junta Municipal del Distrito.

-Secretario.- El/la titular de la Jefatura de Sección o de Negociado del Distrito NORTE, que actuará como Secretario/a de la misma.

3.- Órgano instructor.- El órgano instructor será la Unidad Administrativa de Tramitación del Distrito, que podrá durante la tramitación del procedimiento, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos facilitados por las entidades ciudadanas, así como formular propuesta de resolución a la vista del expediente y de las solicitudes presentadas.

La instrucción del procedimiento se adecuará a la regulación contenida en el art. 15 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla.

DÉCIMA CUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

1.- Valoración.- Para la valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo una comparación entre las mismas a fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se indican, adjudicándose

las ayudas a aquellas que hayan obtenido mayor valoración, con el límite fijado en la presente convocatoria y dentro del crédito disponible.

Excepcionalmente, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los solicitantes que cumplan los requisitos de la convocatoria, y obtenga mayor valoración, del importe global máximo destinado a la subvención.

2.- Criterios.- Los criterios generales de valoración para el otorgamiento de las subvenciones son los que a continuación se especifican:

. Si el proyecto se realiza integralmente en el ámbito territorial del distrito norte. 15 puntos.

. Si el proyecto está destinado específicamente a la población del distrito. 15 puntos.

. Si el proyecto presentado se realiza íntegramente en espacios públicos (parques, plazoletas, centros educativos, instalaciones deportivas, etc. 15 puntos.

. Si el proyecto presentado realiza sus actividades abiertas al público en general. 15 puntos.

. Si el proyecto tiene por finalidad la celebración de fiestas populares, actividades culturales, ocio y tiempo libre o actividades que fomenten los principios y valores éticos o cívicos. 15 puntos.

. Si el proyecto tiene por finalidad primordial facilitar y fomentar la participación de los siguientes grupos de población: público infantil, mujeres, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social. 25 puntos.

DÉCIMA QUINTA.- RESOLUCIONES PROVISIONAL Y DEFINITIVA

1.- Resolución Provisional.- A la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, la Presidenta de la Junta Municipal del Distrito NORTE dictará Resolución Provisional en la que se contendrá la relación de las solicitudes presentadas con indicación de las excluidas, aquellas a las que se ha denegado la subvención y las concedidas con expresión del importe y del proyecto.

La resolución provisional, debidamente motivada, se notificará a los interesados por correo electrónico y se publicará en el tablón de anuncios del Registro del Distrito NORTE del Ayuntamiento de Sevilla sito en CALLE ESTRELLA PROCIÓN nº 8, 41015, SEVILLA, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el

siguiente al de la publicación, para presentar alegaciones, reformular el proyecto, desistir, o aceptar la subvención.

2.- Resolución Definitiva.- Analizadas las alegaciones y reformulaciones presentadas por los interesados, la Presidenta de la Junta Municipal del Distrito NORTE dictará Resolución Definitiva en la que se contendrá la relación de las solicitudes presentadas con indicación de las excluidas y las concedidas con expresión del importe y del proyecto aprobado, de acuerdo con lo establecido en el art 15.4 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla.

DÉCIMA SEXTA.- PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER, NOTIFICACIÓN, RECURSOS Y MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

1.- Plazo máximo para resolver.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, que se computarán a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Se entenderá desestimada la solicitud, cuando transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente que impone el artículo 21 del mismo texto legal. La resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24.3.b) de dicha Ley.

2.- Notificación.- Una vez dictada la Resolución Definitiva, se notificará a los interesados en el plazo de 10 días en los términos y con los efectos que recogen los artículos 40 y s.s. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión de las ayudas será notificada preferentemente, así como otras comunicaciones, a través de correo electrónico.

Dichas actuaciones se considerarán válidas siempre que exista constancia de la transmisión, recepción del contenido íntegro de la comunicación e identificación del destinatario y remitente.

El sistema de notificación electrónica permitirá acreditar la fecha y hora en la que se produzca la puesta a disposición de la entidad solicitante del acto objeto de

notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual se entenderá practicada a todos los efectos legales.

3.- Recursos.- Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

4.- Modificación de la resolución.- De conformidad con el art. 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas fuera de los casos permitidos en el art. 3 de la misma, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no se dañen derechos de terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala, entre otras las siguientes obligaciones:

1.- Aceptación de la subvención.- Aceptar, expresamente, la concesión de la subvención (Anexo VI).

2.- Realización del proyecto.- Realizar la actividad del proyecto que fundamenta la concesión de subvención, en los términos en los que fue concedida, en la forma y plazo previstos, y de acuerdo con la normativa aplicable vigente.

3.- Facilitación de documentación.- Facilitar cuanta documentación le sea requerida por el Distrito NORTE a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto.

4.- Sometimiento a controles.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5.- Conservación de los documentos.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de

actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.

6.- Justificación de los gastos.- Justificar los gastos y la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

7.- Publicidad de la subvención.- Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito NORTE.

8.- Comunicación de modificaciones.- Comunicar al Distrito NORTE cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.

En caso de que la entidad subvencionada considere necesario alguna modificación en el desarrollo de las actividades proyectadas, respecto a lo inicialmente previsto, deberá ponerlo en conocimiento del Distrito NORTE, quien en su caso, concederá la autorización previa y expresa; todo ello de conformidad con lo establecido en el punto 4 de la Base Décimo Sexta de la presente convocatoria.

9.- Notificación de otras subvenciones.- Notificar al Distrito NORTE con carácter inmediato, la obtención de otras subvenciones permitidas para el proyecto aprobado procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. La notificación se hará mediante comunicación escrita en la que se incluirá la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos dentro del proyecto en cuestión y deberá acompañarse del documento que acredite la concesión de la ayuda correspondiente.

En ningún caso el importe solicitado podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el importe del proyecto. Si se produjera tal supuesto se procederá al reintegro de exceso sobre el coste de la actividad subvencionada.

10.- Obligación de reintegro.- Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

DÉCIMA OCTAVA.- PAGO

El pago de las subvenciones concedidas se efectuará mediante transferencia bancaria del 100% del importe a la cuenta corriente abierta a nombre de la entidad indicada en el documento de aceptación de la subvención y se realizará con carácter anticipado, lo que supone la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación de los gastos subvencionados.

Para el pago de la subvención será necesario que la entidad beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias así como con la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de otras ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.

DÉCIMA NOVENA.- JUSTIFICACIÓN. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La justificación comprende toda la documentación acreditativa de la realización del proyecto subvencionado y los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el desglose presupuestario del proyecto subvencionado.

La justificación de la subvención concedida se acreditará de la forma siguiente:

1. Declaración jurada y Relación de la documentación justificativa que se entrega del representante de la entidad beneficiaria de que la ayuda ha sido aplicada con carácter exclusivo al proyecto o actividad para el que se solicitó la subvención y de que las ayudas o ingresos recibidos no superan, en su conjunto, el 100% de los gastos devengados (Anexo VII).
- 2.- Memoria de actividades con indicación de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos y de los beneficiarios (Anexo VIII).
- 3.- Cuenta justificativa (Anexo IX).
- 4.- Memoria económica desglosada por financiadores, indicando los gastos realizados y los financiadores a que se imputan cada uno de esos gastos (Anexo X).
- 5.- Relación de facturas con los gastos realizados e imputables al Ayuntamiento de Sevilla. (Anexo XI).

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas

deberán contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se regula el deber de expedir factura.

Cada factura, o documentos de valor probatorio del gasto, deberán acompañarse de documento de abono efectivo (pago) del gasto, mediante copia del talón, transferencia o recibí.

No se admitirán documentos justificativos que no sean originales.

Los gastos deberán detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como ñgastos diversosö, ñotros gastosö, ñgastos variosö y conceptos similares. Tampoco se admitirán como documentos justificativos las tarjetas telefónicas, facturas o recibís de bares, restaurantes, taxis, etcí

Los documentos justificativos vendrán numerados en el mismo orden en el que aparecen consignados en la relación de gastos aportada.

Con el fin de controlar debidamente la concurrencia de subvenciones, se procederá al estampillado de todos los documentos justificativos originales presentados por la entidad beneficiaria haciéndose constar la aplicación del gasto a la subvención concedida y en su caso el porcentaje de financiación imputable a la misma.

VIGÉSIMA.- JUSTIFICACIÓN. PLAZO, SUBSANACIONES Y OBLIGACIÓN DE JUSTIFICAR

1.- Plazo de justificación.

La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, en un plazo máximo de 2 meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

2.- Subsanaciones.- De conformidad con el art. 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se concederá un plazo de 10 días hábiles para su corrección a contar desde la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haberse subsanado los errores se procederá al reintegro de la subvención en los términos establecidos en la convocatoria y en la normativa aplicable.

3.- Obligación de justificar en tiempo y forma.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 10.6 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de

las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva "no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente". En consecuencia, el incumplimiento de la obligación de justificar la ayuda concedida conllevará la denegación de posteriores solicitudes de subvención al Ayuntamiento de Sevilla sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de reintegro conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el art. 3 del Reglamento que la desarrolla.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INSPECCIÓN Y CONTROL

El Distrito NORTE comprobará, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Regulador de las Subvenciones del Ayuntamiento y demás normativa, la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

Asimismo el Distrito se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación anterior, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido al momento del pago, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.- Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en los Anexos de las Bases de la presente Convocatoria de Subvenciones van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro

General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración. Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, Plaza de San Sebastián 1, 41004 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org.

ÍNDICE DE ANEXOS

- ANEXO I Solicitud de subvención Proyectos específicos 2018.
- ANEXO II Acreditación de la capacidad de representación.
- ANEXO III Declaración responsable de documentación ya aportada.
- ANEXO IV Declaración responsable, Autorización para solicitar información registral y tributaria, y para realizar notificaciones por correo electrónico.
- ANEXO V Compromiso de aportar la diferencia y Declaración responsable sobre la solicitud de otras ayudas.
- ANEXO VI Documento de aceptación de la subvención.
- ANEXO VII Justificación de subvención. Declaración responsable y relación de la documentación justificativa que se entrega.
- ANEXO VIII Justificación de subvención. Memoria de actividades.
- ANEXO IX Justificación de la subvención. Cuenta justificativa.
- ANEXO X Justificación de la subvención. Memoria económica.
- ANEXO XI Justificación de subvención. Relación de facturas.ö

El texto de los anexos a que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.